



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

**"ASPECTOS LEGALES Y FISCALES DE LAS  
ASOCIACIONES RELIGIOSAS"**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN CONTADURIA**

**P R E S E N T A N:**

MARIA DE LOS ANGELES CABALLERO PABLO  
ADOLFO PEDRO GUTIERREZ

ASESOR: L.C. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS

CUAUTITLAN IZCALLI EDO. DE MEX. 1997.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

43  
29.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
 UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

MEXICO, D. F. A  
 CINCUENTA  
 Y OCHO

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
 DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
 P R E S E N T E .

ACTU: Ing. Rafael Rodriguez Ceballos  
 Jefe del Departamento de Exámenes  
 Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes no permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Aspectos Legales y Fiscales de las Asociaciones Religiosas."

que presenta La pasante: María de los Angeles Caballero Pablo  
 con numero de cuenta: 800420-7 para obtener el TITULO de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis cumple los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlan Izcalli, Edo. de Mexico a 23 de Agosto de 1997

PRESIDENTE	<u>L.P. Jesús Eugenio Dávalos Rojas</u>
VOCAL	<u>L.D. Carlos Salazar Camacho</u>
SECRETARIO	<u>L.C. Juan Manuel Cano Guarnetor</u>
PRIMER SUPLENTE	<u>L.D. Miguel Angel Muñoz Galván</u>
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Mario López</u>



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
 UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASISTENTE SOCIAL  
 CENSAH  
 MEXICO

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
 DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
 P R E S E N T E .

MT N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
 Jefe del Departamento de Exámenes  
 Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, no permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Asociación locales y fiscales de las Asociaciones Religiosas"

que presenta el pasante: Adolfo Pedro Gutiérrez  
 con número de cuenta: 5710674-B para obtener el TITULO de:  
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlan Izcalli, Edo. de México, a 13 de Diciembre de 1990

PRESIDENTE C.P. Jesús Eugenio Dávalos Rojas

VOCAL L.D. Carlos Salazar Camacho

SECRETARIO L.C. Juan Manuel Cano Guzmán

PRIMER SUPLENTE L.D. Miguel Ángel Muñoz Galván

SEGUNDO SUPLENTE L.C. María López

## ***AGRADECIMIENTOS***

### ***A mis Padres:***

Por todo los valores que me inculcaron, por su apoyo, comprensión y lucha conjunta a la mía.

### ***A mis Hermanos:***

Porque a través de sus pensamientos, consejos y apoyo incondicional me alentaron a seguir adelante en todo momento.

### ***A Dios***

Por el Don de la existencia y por guiarme en mi camino desde los primeros pasos como estudiante hasta este momento. Así como por permitirme descubrir a la luz de mis sentidos todo lo que soy, despertando en mi interior un reto a mi propia existencia.

### ***A la U.N.A.M.***

Le doy las gracias por permitirme formar parte de la "Máxima Casa de Estudios", adquiriendo el compromiso de servir a la sociedad como profesionista hoy y como universitario siempre.

### ***A la F.E.S.C.***

Porque en sus aulas adquiri los conocimientos que hicieron de mi un profesionista comprometido con la noble labor de servir a la sociedad... enalteciendo en todo momento su nombre mediante entrega y dedicación.

Evitando caer en el riesgo de la omisión doy las gracias a todos los que contribuyeron con un algo o con un mucho, pero de igual importancia en la realización de este estudio.

***Con Cariño  
Adolfo***

## ***AGRADECIMIENTOS***

### ***A mi Dios***

Al dador de vida, por su sabia dirección, prosperando a cada instante mi vida en una atmósfera de paz y seguridad.

### ***A mis Padres y hermanos:***

No existe una forma de agradecerles su incondicional apoyo, confianza y sacrificios de toda la vida, contribuyendo en todo a este logro.

### ***A mi Esposo:***

Que siempre me motivo de una o de otra manera a la culminación de este trabajo.

### ***A la U.N.A.M.***

• Por abrirme sus puertas dandome la oportunidad de prepararme en sus aulas, haciendo obligatoria en mi la necesidad de trabajar con empeño y responsabilidad .

### ***A los Profesores de la F.E.S.C.***

A todos mis profesores que con su calidad y talento quedan en mi memoria como ejemplos excepcionales.

### ***A mi pequeño Jorge:.***

Por ser él mi mejor éxito y motivo de mi lucha diaria.

A todos los que contribuyeron  
de alguna forma. ***Gracias***

***Con Cariño***  
***Angeles***

## ÍNDICE

	PÁG.
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b><i>CAPÍTULO I ANTECEDENTES</i></b>	
1.1. Marco Histórico de la Religión .	5
1.2. Reformas Constitucionales.	10
1.3. Exposición de motivos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.	15
1.4. Dependencias Gubernamentales que tienen vínculo con las Asociaciones Religiosas.	18
<b><i>CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS A.R.</i></b>	
2.1. Estructura y Organización.	20
2.2. Actividades que realizan .	27
2.3. Actividades alternas que pueden realizar las Asociaciones Religiosas.	30
<b><i>CAPÍTULO III ÁMBITO LEGAL</i></b>	
3.1. Estatutos de las Asociaciones Religiosas.	32
3.2. Inscripción ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.	39
3.3. Personalidad Jurídica.	54
3.4. Análisis de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.	56
<b><i>CAPÍTULO IV ÁMBITO CONTABLE Y FISCAL</i></b>	
4.1. ÁMBITO FISCAL	
4.1.1. Jerarquía de las leyes tributarias.	64
4.1.2. Reformas fiscales.	65
4.1.3. Ubicación de las A.R. dentro de las leyes fiscales.	67
4.2. Inscripción al R.F.C.	71
4.3. Ingresos de las Asociaciones Religiosas.	
4.3.1. Ingresos propios.	73
4.3.2. Otros Ingresos.	75
4.3.3. Expedición de comprobantes.	75

	<b>PÁG.</b>
<b>4.4. Egresos de las Asociaciones Religiosas.</b>	
4.4.1. Tipo de egresos.	77
4.4.2. Comprobantes de egresos.	79
<b>4.5. Sistema contable de las Asociaciones Religiosas.</b>	
4.5.1. Catálogo de cuentas.	83
4.5.2. Principios contables y su aplicación práctica en las A. R.	85
4.5.3. Planeación del proceso contable.	90
4.5.4. Estados Financieros.	93
4.5.5. Conservación de la Contabilidad.	101
<b>4.6. Calendario de Obligaciones fiscales.</b>	<b>103</b>
<b>4.7. Guía práctica en el manejo de operaciones contables.</b>	<b>105</b>

***CAPÍTULO V OBLIGACIONES ANTE EL I.M.S.S.***

5.1. Acerca del Régimen Obligatorio.	119
5.2. Salario base de cotización.	123
5.3. Cuotas obrero patronales.	126
5.4. Pagos provisionales y liquidación	128

***CAPÍTULO VI SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL .***

6.1. Relación Laboral.	129
6.2. Contratos de Trabajo.	132
6.3. Suspensión de los efectos de la relación de trabajo.	134
6.4. Derechos y obligaciones tanto de los trabajadores como de la A. R.	136
6.5. Prestaciones que reciben los trabajadores de una A. R.	139
6.6. Terminación de la Relación Laboral.	142

<b>CONCLUSIONES.</b>	<b>144</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.</b>	<b>146</b>

## INTRODUCCIÓN

En el marco de renovación de los aspectos religiosos que emprendió el gobierno mexicano a partir de 1992, propuso al sector eclesiástico revisar el estado que guardaban estas asociaciones, con el propósito de impulsar un proyecto de renovación en una sociedad libre que como la nuestra inspira y ha inspirado la lucha de quienes con entrega defendieron los principios históricos de libertad de culto y de la separación de la Iglesia-Estado, porque como se recordará en la relación que existía antes del gobierno del Lic. Don Benito Juárez, la iglesia gozaba de enormes privilegios, al grado que esta alcanzó poder manipulador político, social y económico.

Con la renovación que se emprendió por parte del gobierno mexicano en cuestión de religión, se ha logrado por parte de este un control en la organización de cada uno de éstos puntos, pues como lo señala nuestra constitución "toda persona es libre de practicar la religión y culto público que más le convenga"<sup>1</sup>; de aquí surge la inquietud, ya que el cambio que se presenta requiere de nuevos planteamientos, pues con esta modificación se involucran nuevas Instituciones que regulan de alguna forma a estas organizaciones.

---

<sup>1</sup> Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 24 fracción II.

En el desarrollo de la presente investigación se procura utilizar un lenguaje bastante accesible, de manera que permita al lector con tan solo conocimientos mínimos en la materia, comprender y formarse un criterio acerca del funcionamiento y las obligaciones fiscales y legales que imperan en las Asociaciones Religiosas.

Por lo que respecta a la estructura de la presente obra, en el capítulo uno haremos un breve bosquejo acerca del Marco Histórico de la religión, para posteriormente analizar las reformas constitucionales y la exposición de motivos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y, finalmente en este apartado identificaremos la Dependencias Gubernamentales que tienen vínculo con las Asociaciones Religiosas.

En el capítulo II, se hablará acerca de la organización y estructura de las Asociaciones Religiosas y resaltaremos las actividades propias y alternas que como A.R. le son características.

Refiriéndonos al capítulo III, describiremos ampliamente el entorno legal de estas asociaciones, resaltando sus estatutos y, su inscripción ante la Dirección General de Asuntos Religiosos el cual es de suma importancia ya que les otorga personalidad jurídica y con ello derechos y obligaciones.

En el capítulo IV, abarcaremos el ámbito contable y fiscal, señalando las obligaciones fiscales de las Asociaciones Religiosas entre las que tenemos: la

inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, llevar contabilidad, expedir comprobantes de ingresos, etcétera. Así también, estudiaremos la implantación de un sistema contable proponiendo un catálogo de cuentas.

Toda persona moral inscrita al Registro Federal de Contribuyentes debe presentar declaración con o sin impuesto a pagar y por lo tanto mencionaremos el tipo de declaraciones que deben presentar las Asociaciones Religiosas; por último señalaremos los requisitos fiscales que deben cumplir los comprobantes de gastos para que sean deducibles.

En seguida, destinaremos un capítulo para el Instituto Mexicano del Seguro Social y su relación con las Asociaciones Religiosas, es decir conoceremos en que momento surge la relación ante esta Institución; que tipo de relación es, cuál es el trato que éste órgano otorga a las A.R., con que obligaciones deben de cumplir éstas en calidad de patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El último capítulo de nuestra obra, esta destinado para hablar de las relaciones laborales existentes en las Asociaciones Religiosas que no resultan ajenas a lo estipulado en las leyes de la materia, ya que desde el momento en que se da la celebración de un contrato individual de trabajo los contratantes se obligan a cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo; también dentro de este apartado se verá la importancia de que las asociaciones se rijan por un

contrato, así como también se hablará acerca de las prestaciones que como A.R. otorga a sus trabajadores.

Con base a lo citado anteriormente, esperamos que esta investigación despierte la inquietud del lector en conocer más acerca de este tema, ya que la religión es de suma importancia para la idiosincracia y la forma de vida de todo ser humano.

***CAPÍTULO I***  
***ANTECEDENTES***



***CARTA MAGNA***

***Establece en un nuevo plano  
la relación del Estado  
con las Iglesias.***

# **CAPÍTULO I**

## **ANTECEDENTES**

### **1.1. Marco Histórico de la Religión**

Para una mejor comprensión de la situación que guardaba la iglesia en relación con el Estado Mexicano, es necesario dividir este breve bosquejo en las siguientes etapas:

- a) Época Colonial (1524-1770)
- b) México Independiente (1821-1855)
- c) Desamortización de bienes eclesiásticos (1856)
- d) Leyes de Reforma (1857) y Constitución de 1917
- e) Movimiento "Cristero" (1926-1929)

#### **a) Época Colonial**

La conquista de la gran Tenochtitlán (ocurrida entre 1524 y 1572) trae consigo la evangelización por parte de grupos misioneros entre los que destacan: franciscanos, dominicos, agustinos, y jesuitas, quienes se dispersaron por el territorio conquistado para cumplir con la misión de enseñar la religión en las tierras recién descubiertas, contribuyendo además al progreso cultural de los nativos.

La inquisición ocurrida durante esa época nos refleja claramente la relación de la Iglesia y el Estado ya que, inclusive, el tribunal encargado de la inquisición fue

encomendado a los frailes dominicos, con la misión fundamental de vigilar la fidelidad a la Iglesia y al Gobierno.

Como podemos apreciar en esta época existía una fuerte unión entre el poder político del Estado y el poder religioso de la Iglesia Católica.

#### b) México Independiente

Con la firma de los Tratados de Córdoba el 24 de agosto de 1821 se consuma la independencia de México. Tres años después (1824) se promulga la primera Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la cual en su artículo tercero señala que la religión de la Nación Mexicana es y será perpetuamente la católica apostólica Romana protegida por leyes justas y sabias prohibiendo el ejercicio de cualquier otra .

Refiriéndonos a los bienes eclesiásticos, podemos señalar que durante este periodo sin que nadie la molestara y en cambio con un gobierno que la protegía, la Iglesia dio muestra de un notable crecimiento en los bienes que poseía.

#### c) Desamortización de Bienes Eclesiásticos (1856 )

El 20 de mayo de 1856 había ocupado la cartera de hacienda Miguel Lerdo de Tejada. Y para el 25 de junio del mismo año promulgo la ley que denomino "Ley Lerdo".

Según el artículo primero de la ley mencionada, todos los inmuebles de las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República se adjudicaran en propiedad a los que las tienen arrendadas. Y que de acuerdo con el artículo tercero bajo nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos colegios y, en general todo establecimiento o fundación que tenga el carácter de duración perpetua o indefinida :

Aquí cabe resaltar que el propósito principal de la Ley fue económico ya que la desamortización conduciría a un aumento en la circulación de los bienes y así el progreso económico, también tenía un propósito social mediante la creación de una fuerte clase de propietarios ligada al régimen liberal.

#### d) Leyes de reforma (1857) y Constitución de 1917

Invocando a la Constitución de 1857, a la que tomó por bandera el Lic. Benito Juárez, como presidente legítimo de la República, se anuncia el día 7 de Julio del mismo año un largo manifiesto firmado por Juárez y sus ministros de las leyes llamadas de Reforma, que complementan a la Constitución. Este manifiesto, entre otras cosas decreta la nacionalización de todos lo bienes del clero secular y regular; la independencia entre la

---

<sup>2</sup> Reproducida en memoria de hacienda 1857, documentos pp 3-9

Iglesia y el Estado; la supresión de todas las ordenes religiosas; la prohibición de fundar nuevos conventos cofradías; la igualdad de creencias ante el Estado; facilidades a los religiosos que aceptaran de buena gana estas Leyes.

Implantadas en México las Leyes de Reforma, la situación de la Iglesia con respecto al Estado debía ser la separación de regímenes sin mezcla alguna...en realidad no solamente fue separación, sino ruptura pronunciada y hostilidad declarada.

Esta situación logra trascender hasta la constitución de 1917 donde se desconoce la personalidad jurídica de la Iglesia; El Estado interviene en asuntos del clero; limita las funciones de los ministros de culto únicamente a mexicanos por nacimiento, excluyéndoles el derecho del voto electoral y limitando su capacidad para heredar, entre otros puntos.

#### e) Movimiento " Cristero " (1926-1929).

El movimiento "Cristero" representa la última rebelión en defensa de la Iglesia Católica, se inicia cuando el entonces presidente de México Don Plutarco Elías Calles, aplica de manera muy rigurosa los preceptos religiosos establecidos en la constitución de 1917.

Las acciones llevadas a cabo por el presidente Plutarco Elías, se basaron en leyes dictadas por él mismo

(" Ley Calles ", Julio de 1926, que se refería a DELITOS Y TRANSGRESIONES en el ejercicio de la Religión)...Tales acciones fueron entre otras: Clausura y cierre de escuelas,seminarios,conventos,asilos y casas curales; encarcelamiento y destierro a Obispos; limitación exagerada al número de ministros impuestos por los Congresos Locales; aplicación de multas excesivas por "violaciones a las Leyes" ; prohibición de celebrar actos de Culto, etc.

Los movimientos armados se prolongan durante tres años, y llegan a su fin cuando en el mes de Junio de 1929, el presidente Emilio Portes Gil autoriza la reanudación de la celebración de los actos de Culto Público. Concediendo, además, amnistía a los "cristeros" al deponer las armas.

## **1.2. Reformas Constitucionales.**

Desde 1857 y hasta 1991, las Iglesias y agrupaciones religiosas podían ejercer cualquier actividad sin que existiera ningún control por parte de las autoridades hacendarias.

Acogida esta situación por el presidente de la República Lic. Carlos Salinas de Gortari, y ante su propuesta de modernizar las relaciones con la Iglesia. Convocó en su tercer informe de Gobierno (acaecido el primero de Noviembre de 1991) a promover la nueva situación jurídica de la Iglesia.

Así, el 28 de Enero de 1992 mediante decreto que reforma los artículos 3º, 5º, 24, 27, 130 y adiciona el artículo 17 transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dan cambios importantes y determinantes para la forma de funcionamiento de la Iglesias y agrupaciones religiosas.

Para un mejor análisis de las reformas a que fueron sujetos los citados artículos de nuestra constitución, a continuación mencionaremos lo estipulado hasta antes del Decreto del 28 de Enero de 1992, así también, resaltaremos las modificaciones de éstos artículos con posterioridad a esta fecha, es decir, apreciaremos la situación que guardaban las Iglesias antes y después del citado Decreto.

El artículo tercero antes de la Reforma, señalaba en la primera fracción que " garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a la educación que imparta el Estado se mantendrá por completo ajeno a cu alquier doctrina religiosa y basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios " .

El inciso " c " de esta misma fracción nos señala que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

La fracción IV señalaba lo siguiente: " las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones, que exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y, las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier **credo religioso**, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal " .

Para 1992, el artículo 3° sufre cambios y se ve reformado en su fracción I para pasar a ser fracciones I y II , se recorren en su orden las actuales fracciones II y III para pasar a ser III y IV respectivamente, quedando así:

I. " Garantizada por el artículo veinticuatro la libertad de creencias, la educación será laica y, por tanto, se mantendrá ajeno a cualquier doctrina religiosa " .

II. " El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios " .

El artículo 5° , antes de ser reformado en su párrafo quinto establecía que: " El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso " .

Derivado de los cambios en el decreto del 28 de Enero de 1992, el artículo 5° se ve reformado en su párrafo quinto, para quedar como sigue: " el Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida e irrevocable sacrificio de la libertad de la persona **por cualquier causa** " .

El artículo 24 antes del Decreto de referencia señalaba que " todo hombre es libre de profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley " ... Para 1992, la reforma importante a este artículo se da en el hecho de que ya **no se permite** celebrar actos de culto en domicilios particulares y, se establece la base de celebrar dichos actos exclusivamente en los templos.

El artículo 27 antes de verse reformado, en su fracción II señalaba:

" las asociaciones religiosas denominas Iglesias, cualquiera que sea su credo no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos".

Para 1992, se reforma la misma fracción II del artículo 27, para señalar que las Asociaciones Religiosas que obtengan su registro ante la Secretaría de Gobernación, **tendrán capacidad** para adquirir, poseer o administrar exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto.

El artículo 130, antes del Decreto de estudio señalaba lo siguiente: "Corresponde a los poderes federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación ...

El congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera...

La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias ...

Para ejercer en la República mexicana el ministro de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento ".

Con el decreto del 28 de Enero de 1992, se reforma todo el artículo 130, excepto el párrafo cuarto. Con la modificación de éste artículo se le da la facultad al congreso de la Unión para legislar en materia de culto público, de iglesias y agrupaciones religiosas; las Iglesias tendrán personalidad jurídica como Asociación Religiosa una vez que obtengan su correspondiente registro y, se señala que los extranjeros también podrán practicar el ministerio de cualquier culto, siempre y cuando cumplan con lo señalado en el artículo 13 de la ley reglamentaria.

Por último, es importante resaltar que con las reformas comentadas se establecieron las bases que habrán de dar un sentido de modernidad a las relaciones del Estado con las Iglesias, las cuales se basan en el respeto mutuo: a las Iglesias les corresponde la responsabilidad de buscar el mejoramiento moral y espiritual de sus creyentes; al Estado le corresponde garantizar la libertad e igualdad , pluralidad, tolerancia y justicia social.

### **1.3 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO**

Vivimos un cambio profundo de nuestra sociedad, coincide, en una afortunada casualidad con que estamos en el umbral de un milenio. Esta época se ha caracterizado por la velocidad del desarrollo y por el cambio que afecta a las personas, los grupos, las familias, las organizaciones y las instituciones.

Como resultado del cambio anterior, el 29 de enero de 1992 entraron en vigor las reformas que el poder constituyente aprobó a los artículos tercero, quinto, veinticuatro, veintisiete, y ciento treinta de la Constitución Política... las reformas de referencia garantizan el ejercicio de la libertad en materia religiosa, y norman la situación jurídica de las Asociaciones Religiosas y de los ministros de culto.

La iniciativa que derivó en las reformas, que se comentaron con anterioridad, fue presentada por los ciudadanos diputados y senadores del partido Revolucionario Institucional ante el pleno de la Cámara de Diputados, como respuesta a la necesidad expresada por la sociedad civil, en el sentido de modernizar las relaciones del Estado Mexicano con las Iglesias.

El congreso de la unión durante el Primer Periodo Ordinario de sesiones de la IV Legislatura y posteriormente los congresos de los Estados, debatieron sobre la conveniencia de reformar la Constitución para

confirmar las garantías que aseguran la libertad de creencias religiosas y ampliar sus alcances, así como definir la situación jurídica de las iglesias y demás agrupaciones religiosas, y sus ministros, todo ello sobre la base de los principios jurídico-políticos y de arraigadas convicciones del pueblo mexicano, los cuales son a saber.

- a) Libertad de creencias religiosas.
- b) Separación del Estado y las Iglesias.
- c) Supremacía y laicismo del Estado.
- d) Secularización de la sociedad.
- e) Rechazo de la participación del clero en la política.
- f) Rechazo de que el clero acumule riquezas.

Estuvo presente en los debates del constituyente Permanente, la convicción de que la religiosidad es actitud ancestralmente vinculada al pueblo de México, pero que la presencia de la Organización eclesiástica en la vida del país, propicio en el pasado conflictos sociales que en ocasiones fueron de lamentables consecuencias.

El nuevo marco, constitucional no sólo actualizó disposiciones inalteradas desde 1917, sino que obligó a complementar con disposiciones REGLAMENTARIAS, un ámbito legal en el que se desenvuelvan las relaciones jurídicas que resultan del ejercicio de las libertades, con pleno respecto al orden social y al estado de derecho.

Los Legisladores Priístas que suscribieron la iniciativa lo hicieron con el ánimo de poder contar con una

Ley que detalle, preserve y refrende, a través de normas específicas, los principios básicos en materia de libertades religiosas, respecto irrestricto a la libertad de creencias, Estado soberano y responsable único de la regulación política de vida pública; demarcación clara entre los asuntos civiles y religiosos; igualdad jurídica de las iglesias y demás agrupaciones religiosas.

Tomando en consideración los elementos señalados se propuso denominar al nuevo cuerpo legal reglamentario LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO. . . se trata de un nombre fácilmente asimilable, y que resume el objeto fundamental de la regulación de la Ley, que son, precisamente, las asociaciones religiosas y el culto público.

Si bien la libertad de creencias religiosas es materia de la Ley, ésta no se regula en sentido estricto, sino que se desarrollan las libertades específicas que emanan de aquélla, puesto que el marco general de Libertades se encuentra contenido en la norma constitucional.

#### **1.4 DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES QUE TIENEN VÍNCULO CON LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS.**

A partir de la creación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, surgieron cambios importantes que crearon vínculos con distintas dependencias Gubernamentales como lo son:

##### **LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.**

Este órgano administrativo es el único que siempre ha estado vinculado con las Asociaciones Religiosas, puesto que anteriormente las Asociaciones Religiosas estaban obligadas a registrar sus bienes ante esta Institución, los cuales eran considerados bienes de la Nación ( Art. 17 Ley de A.R. y C.P.) .

##### **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

A esta dependencia podemos señalar como la segunda Institución más importante a nivel general, en cuanto a la relación que tiene una ASOCIACIÓN RELIGIOSA con dependencias Gubernamentales.

Decimos la segunda, porque si anteriormente no existiera una relación con la Secretaría de Gobernación no se estaría obligado como Asociación Religiosa, con

registro de Gobernación, a solicitar su inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Y que una vez obtenida implica cumplir con diferentes obligaciones que posteriormente trataremos con toda amplitud ( Art. 19 Ley de A.R. y C.P.).

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Sólo existirá relación alguna con esta Secretaría cuando una Asociación Religiosa cuente con trabajadores remunerados, por lo que si existen deberá de cumplir con lo que marca la Ley Federal del Trabajo ( Art. 10, 2º párrafo, Ley de A.R. y C.P.)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Este órgano al igual que la anterior, solo aparecerá si existieran trabajadores subordinados que prestan sus servicios a una Asociación Religiosa, puesto que estos tienen derecho a solicitar su registro ante esta Institución y a su vez, las Asociaciones Religiosas en calidad de patrón tienen la obligación de cumplir con lo que estipule la Ley de la materia. ( Art. 10, 2º párrafo Ley de A.R. y C.P.)

*CAPÍTULO II*

*ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS  
ASOCIACIONES RELIGIOSAS*



*"El ámbito religioso es de suma importancia para la  
idiosincracia y la forma de vida de  
todo ser humano"*

## **CAPÍTULO II .**

### **ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS A.R.**

#### **2.1. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA .**

Atendiendo al Código Canónico (art.369-515) hoy día la organización de la Iglesia tradicionalista, la podemos concebir de la siguiente manera:

En primer término tenemos como poder supremo y cabeza de la administración de la Iglesia ( Diócesis ), a el Romano Pontífice más conocido en el mundo occidental como " Papa ". Inmediatamente después se encuentran los Obispos, los cuales son constituidos como pastores en la Iglesia, para que sean maestros en la Doctrina ( función de enseñar), Sacerdotes del culto sagrado ( función de santificar) y ministros para el gobierno ( función de regir ).

El Obispo compete en la Diócesis que se le ha confiado para el ejercicio de su función pastoral, exceptuando aquellas causas que por el derecho o por decreto del Sumo Pontífice se reserven a la autoridad suprema o a otra autoridad eclesiástica.

Es importante resaltar que, el Obispo tiene derecho a consultar antes que a otros, a sus Obispos auxiliares. Pero esto no lo exime de la obligación de consultar "a otros " cuando así lo establece expresamente el Derecho

Canónico: Senado Presbiteral, Colegio de Consultores, Consejo de Asuntos Económicos ( Nota: el consultar no disminuye la autoridad ).

Después del Obispo tenemos al Vicario cuyo nombre significa el que hace las "veces de" y actúa a "nombre de". Su potestad no es propia sino de aquel en cuyo nombre funge. El puesto de Vicario se encuentra dividido en Vicario General y Vicario Episcopal, el primero es nombrado por el Obispo y representa a una Arquidiócesis (Iglesia principal) y cuya función es la de ayudar al Obispo en el Gobierno de toda la Diócesis. Por otro lado el Vicario

Episcopal es nombrado por el Vicario general y tiene a su cargo a un grupo de Iglesias de determinada circunscripción territorial, siendo su función la de ayudar y asistir en todo al Vicario General , además de suplirlo cuando por motivos de trabajo éste se ausente.

El Vicario General y el Episcopal deben ser Sacerdotes, de edad no inferior a treinta años, doctores en derecho canónico o en teología o al menos verdaderamente expertos en esas materias y dotados de sana doctrina, honradez, prudencia y experiencia en la gestión de los asuntos vinculados a su Vicaría.

Inmediatamente después del Vicario Episcopal tenemos al Pro-vicario, cuyo nombre significa el que hace las veces del Vicario.

En nuestro país no se nombra al Pro-vicario únicamente para suplir al Vicario cuando este ausente o impedido, sino que el Pro-vicario deben ayudarlo en todo, asistirlo y ser siempre su consejero más próximo, al grado de que el Pro-vicario tiene todas las facultades de aquel (delegadas), pero únicamente dentro de los límites de su zona.

La función del Pro-vicario cesa (además de por renuncia, remoción o traslado), por haberse terminado el plazo de su designación. Y al cesar su cargo, también termina la responsabilidad que haya asumido en el desarrollo de las actividades que le hayan sido delegadas.

Otra figura en el cuerpo eclesiástico es el Vicario Judicial, el cual es nombrado por el Obispo para que sea el encargado de todos los asuntos relacionados con la materia Judicial. Este vicario constituye un solo tribunal con el Obispo, pero no puede juzgar las causas que el Obispo se haya reservado.

Para el buen funcionamiento de la potestad judicial el Vicario Judicial puede solicitar al Obispo la designación de ayudantes los cuales son denominados Vicarios Judiciales Adjuntos ... el Vicario Judicial, los Vicarios Judiciales Adjuntos y los demás jueces se nombran por tiempo indeterminado y no pueden ser removidos sino es por causa legítima y grave.

Con la finalidad de coadyuvar a las labores del Obispo se crea el Senado Presbiteral, con sus propios estatutos, aprobados por el Obispo y teniendo en cuenta las normas que haya dado la conferencia episcopal (Código Canónico Art. 496 )... de dichos estatutos depende en gran parte el buen funcionamiento del Senado. El código sólo da normas generales sobre la designación de los miembros, y quienes son los elegibles; pero el modo de la elección, el tiempo de su designación, lo deja a los estatutos, que deben ser elaborados conforme a las normas de la citada conferencia episcopal.

Los Senadores deben buscar formas de adquirir noticias directas y exactas acerca de las situaciones que afectan a la Diócesis para proponer iniciativas, presentar quejas, denunciar abusos o errores.

Los casos en que el Senado puede ser consultado son los siguientes:

- a) Para eregir o suprimir parroquias.
- b) Para dar normas con relación al destino de las ofrendas que los fieles hacen con ocasión de las funciones parroquiales.
- c) Para constituir el Consejo Pastoral en cada Parroquia.
- d) Para edificar una nueva Iglesia.
- e) Para imponer un tributo moderado a personas jurídicas en favor de la Diócesis.

Como parte del Senado Presbiteral tenemos al Colegio de Consultores el cual cuenta con funciones que le son exclusivas y entre otras tenemos las siguientes:

- 1.- Dar su opinión para el nombramiento de un nuevo Obispo.
- 2.- En sede Vacante, cuando no hay Obispo coadjutor ni se haya previsto un sucesor, elegir a un sacerdote que rija la Diócesis, en el plazo de ocho días ( art. 404 Cód. Canónico).
- 3.- Enterarse de la renuncia de un administrador diocesano.
- 4.- Dar su consentimiento para que el administrador diocesano pueda remover de su cargo al canciller y/o a los notarios del tribunal eclesiástico.
- 5.- Ser consultado para la realización de actos de administración de mayor importancia.
- 6.- Dar su consentimiento para la enajenación de bienes.

Como podemos apreciar, la función del Colegio de consultores se puede resumir en lo siguiente:

- a) Es coresponsable en muchas cosas, del gobierno interino de la diócesis.
- b) En sede plena, es coresponsable con el Consejo de Asuntos económicos, de la administración de los bienes.

Finalmente, y como base de esta organización piramidal tenemos al Párroco y a su parroquia ya que, de nada serviría toda esta organización que hemos descrito

si no desemboca en la parroquia y en sus feligreses que son el núcleo de la Diócesis.

La Parroquia es una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la iglesia, bajo la responsabilidad de un Párroco, como pastor propio.

La comunidad de fieles puede ser determinada por razón del domicilio dentro de un territorio ( parroquia territorial ) o por razón del rito, de la lengua y de la nacionalidad ( parroquia personal ).

La parroquia legítimamente erigida tiene personalidad jurídica. Esto significa que la parroquia es sujeto de derechos y obligaciones propias... La parroquia puede concebirse como una corporación, es decir, un conjunto de personas, que son los fieles parroquianos. Además es una persona jurídica, porque no todos los fieles participan en la toma de decisiones, sino solo el párroco, como "tutor" ... Y por tanto el párroco representa a la parroquia en todos los negocios jurídicos, conforme a la norma del derecho.

Si la parroquia es sujeto de derechos y obligaciones, entonces cuenta con sus propios bienes, y que son:

- a) Todo lo pertinente al templo, obtenido por donación, adquisición o patrimonio.
- b) Todos los muebles de la casa parroquial comprados con dinero de la parroquia son propiedad de la misma.

- c) Las donaciones en efectivo que expresamente los fieles hacen para la parroquia.

Y por otro lado sus obligaciones son:

- a) Asumir los gastos del inmueble, como son las reparaciones, la luz, agua, teléfono, gas, etc.
- b) Decorosa sustentación del párroco y sacerdotes que presten sus servicios.
- c) Pago de salarios a los empleados.
- d) Remuneración de servicios especiales, conferencistas por ejemplo.

Para tener una visión más completa de la estructura de la Iglesia a continuación presentamos un esquema de la misma:

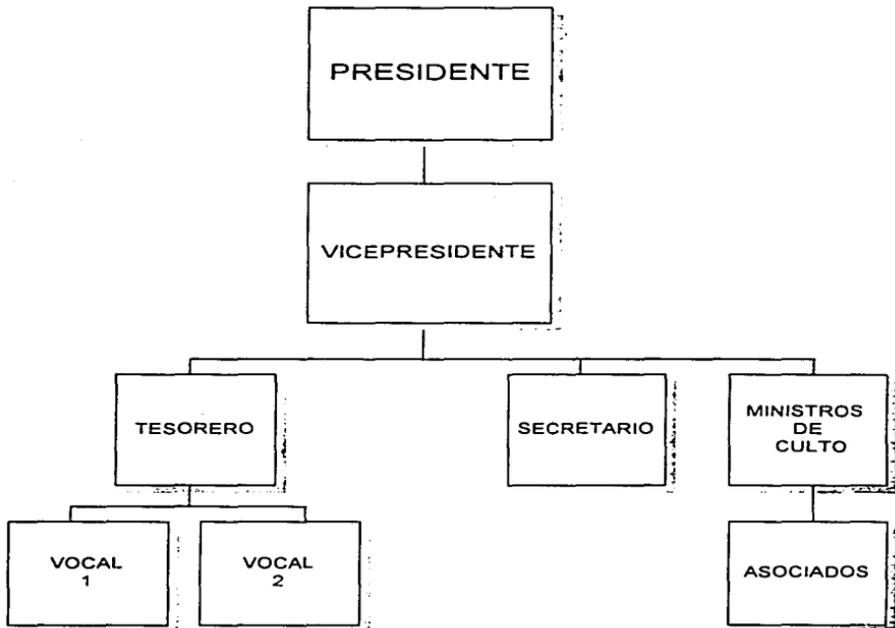


De manera particular, la estructura de una Asociación Religiosa la podemos concebir de la siguiente manera:

# ORGANIGRAMA DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS

---

## *MESA DIRECTIVA*



## **2.2. ACTIVIDADES QUE REALIZAN.**

Toda Asociación religiosa realiza de manera cotidiana las siguientes actividades:

- 1.- Actividades de enseñanza bíblica.
- 2.- Actividades especiales.
- 3.- Venta de libros y revistas.
- 4.- Actividades culturales y recreativas.
- 5.- Actividades educativas.
- 6.- Actividades de ayuda a la comunidad.

### ***1.- Actividades de enseñanza bíblica.***

En términos generales podemos decir que la principal actividad que realizan las Asociaciones Religiosas es la enseñanza bíblica. Estas enseñanzas bíblicas reciben varios calificativos entre los que podemos citar: misas, cultos, conferencias, etc.

Las enseñanzas bíblicas se imparten de lunes a domingo y en cada una de ellas se sigue la siguiente temática:

- 1.- Cantos espirituales.
- 2.- Sermón ( estudio bíblico )

### **3.- Ofrendas, limosnas, diezmos.**

Las celebraciones de culto público (servicio) es la fuente de ingresos de las A.R. ... En algunas iglesias se realizan de tres a cuatro servicios semanales, mientras otras, como la iglesia católica realizan de dos a tres diarias.

### **2.- Servicios especiales.**

Dentro de los servicios especiales podemos citar: las bodas, Quince años, Bautizos, Confirmaciones, etc.

Los servicios especiales, representa una fuente significativa de ingresos, la cual se invierte en el sostenimiento de las Asociaciones Religiosas.

### **3.- Venta de libros y revistas.**

Como una forma más de obtención de ingresos las Asociaciones Religiosas realizan en sus instalaciones venta de libros, revistas y folletos de carácter religioso. Así como la venta de cassettes y demás artículos religiosos.

### **4.- Actividades Culturales y Recreativas**

Otras actividades que realizan son las culturales en las cuales se promueven nuestras tradiciones mexicanas

y religiosas como son: las fiestas patrias, las celebraciones de semana santa, Navidad, año nuevo etc..

De igual manera se forman centros de enseñanza para el aprendizaje de instrumentos musicales, así como la preparación de miembros en la realización de obras teatrales las cuales van encaminados a lograr una mejor convivencia familiar y social.

Con la misma finalidad se promueven actividades recreativas tales como: campamentos, excursiones, justas deportivas etc..

#### ***5.- Actividades Educativas***

Como parte de las Asociaciones Religiosas se crean Institutos Bíblicos encaminados a la formación y capacitación de ministros de culto, predicadores, etc.

#### ***6.- Actividades de ayuda a la comunidad.***

La finalidad de estas actividades es prestar ayuda económica a las personas necesitadas, mediante despensas o comida preparada de los talentos. Así también, se presta asistencia médica gratuita mediante Dispensarios Médicos.

Por otro lado también se presta ayuda en casos de desastre, canalizando la ayuda en especie por medio de la Cruz Roja Mexicana.

### **2.3.ACTIVIDADES ALTERNAS QUE PUEDEN REALIZAR LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS.**

El artículo 9 fracción V de la Ley de A.R. establece que, las Asociaciones Religiosas tendrán derecho a participar por si solas o asociadas con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de Instituciones de Asistencia Privada, Planteles Educativos, e Instituciones de Salud, siempre que no persigan fines de lucro y sujetándose además de la Ley de A.R. , a las leyes que regulan esas materias.

Las actividades a las que llamamos "alternas" son precisamente las mencionadas en el párrafo anterior y que son:

- 1.- Instituciones de Asistencia Privada.
- 2.- Planteles educativos.
- 3.- Instituciones de salud.

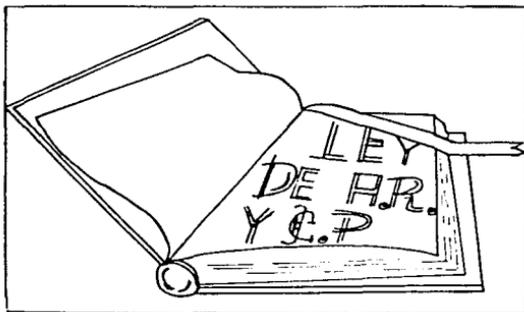
Esto es de gran importancia para las A.R. ya que pueden tener sus propias Escuelas, Hospitales e Instituciones de Asistencia Privada.

En entrevistas realizadas a ministros de culto de diversas A.R. convinieron, que este punto en especial lo contemplan ya en sus A.R. como un proyecto a corto plazo debido a que tienen lo indispensable para poder

realizarlo entre los que podemos mencionar los medios económicos e intelectuales (personas de la misma Asociación capacitadas profesionalmente).

Esto repercute en beneficio para la misma población, de ahí que diferentes A.R. se encuentran respaldadas incluso con material para construcción por parte de sus municipios para la creación de escuelas, hospitales, etc.

**CAPÍTULO III**  
**ÁMBITO LEGAL**



*"La Ley Reglamentaria finca las nuevas relaciones  
entre el Estado, la sociedad y las iglesias  
en un marco de respeto a la tolerancia religiosa  
y fortalecimiento de nuestra vida  
democrática"*

### **CAPÍTULO III**

#### **ÁMBITO LEGAL**

##### **3.1 ESTATUTOS DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS**

En los estatutos encontramos plasmados las características que marcan los lineamientos a seguir internamente por las Asociaciones Religiosas.

Dichos estatutos están divididos de la siguiente manera:

- a) Base fundamental de su doctrina.
- b) Objeto.
- c) Órganos de gobierno o autoridad ( designación, duración y remoción).
- d) Organización Interna.
- e) Normas sobre disciplina interna.
- f) Requisitos para adquirir la calidad de asociados o ministros de culto.

##### ***A) BASE FUNDAMENTAL DE SU DOCTRINA.***

En este apartado las Asociaciones Religiosas fundamentan la doctrina que profesan basada en la creencia de un Dios y en escritos antiguos tales como: La Biblia, El libro del Mormón, El libro del Atalaya , etc.

Generalmente en éstos escritos podemos apreciar diferentes temas entre los que tenemos : La existencia de un Dios , su naturaleza (espiritual y material ) , sus atributos, sus ángeles; el origen del hombre; que se considera pecado, sus orígenes y sus causas; la autoridad de Dios: sus discípulos: su soberanía, salvación, justificación, resurrección, etc.

### *OBJETO.*

En este apartado se manifiesta su principal objeto como es, el de propagar su doctrina religiosa con el fin de lograr la integración familiar a través de : Enseñanza bíblica, actividades culturales, artesanales, deportivas, educativas y de asistencia social.

### *C) ÓRGANOS DE GOBIERNO.*

Estos se integrarán por una mesa directiva formada generalmente por:

- PRESIDENTE.

Es el que tendrá autoridad sobre todo ministro de culto, asociado y miembro de la iglesia; para el cumplimiento de las bases doctrinales, estatutos y normas sobre disciplina. Este será designado por los integrantes de la mesa directiva y deberá cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

- 1.- Que sea varón.
- 2.- Ser miembro de la A.R. con un mínimo de antigüedad de tres años.
- 3.- Ajeno de todo vicio.
- 4.- De buen testimonio.
- 5.- Respetuoso de la autoridad en la Iglesia.
- 6.- Apegarse a los estatutos.
- 7.- Que se apegue a la doctrina de la iglesia.
- 8.- Que se sujete a las autoridades civiles y a las leyes impuestas por ellos.
- 9.- Que se tenga tiempo disponible para desempeñar su ministerio.
- 10.- Vestir honestamente.

*Es importante mencionar que los requisitos, funciones y motivos de remoción de los miembros de la Mesa Directiva varía en todas las distintas formas de doctrinas religiosas.*

## **FUNCIONES**

El presidente tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- 1.- Asignar a cada ministro su área de trabajo.
- 2.- Realizar un plan de enseñanza espiritual de todas las áreas de las Asociaciones Religiosas.

- 3.- Ordenar nuevos ministros.
- 4.- Asignar nuevos integrantes de la mesa directiva cuando alguno sea removido.
- 5.- Sugerir cambios a los estatutos u objetivos, así como proponer la adquisición de nuevos bienes inmuebles.
- 6.- Abrir nuevos centros de enseñanza.
- 7.- Autorizar el plan de trabajo anual.
- 8.- Determinar los sueldos de los ministros.
- 9.- Firmar en forma titular todo documento de la Asociación Religiosa.

## MOTIVOS DE REMOCIÓN

Son aquellas causas que nos indican el momento en que se podrá remover de su cargo al presidente de la A.R., siendo éstas las siguientes:

- 1.- Hacer cualquier alianza con grupos que no se apeguen a las bases doctrinales y a los estatutos que rigen a la A.R.
- 2.- Introducir cualquier enseñanza contraria a la doctrina de la iglesia.
- 3.- Transgredir la doctrina de la iglesia, sus estatutos y las leyes civiles.
- 4.- No sujetarse a las disposiciones de la Mesa Directiva.
- 5.- Renuncia voluntaria.
- 6.- Por deficiencia mental comprobada medicamente.
- 7.- Que cause o promueva divisiones en la iglesia.

- 8.- Incurrir en vicios, lenguaje obsceno y conductas negativas.

Cabe resaltar que de no presentarse ninguna de las causas anteriores, la duración del presidente será indefinida.

Por lo que respecta al VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO, y VOCAL, éstos serán designados por el presidente de la mesa directiva, y sus funciones, entre otras, serán:

- 1.- Realizar el plan de trabajo de su área designada.
- 2.- Firmar en forma mancomunada las decisiones de la mesa directiva y los cheques que esta emita.

Los motivos de remoción serán los mismos que se le han impuesto al presidente, y de igual forma su tiempo de duración en el desempeño de sus funciones será indefinida, siempre y cuando no incurra en ninguna de las causas de remoción.

#### ***D) ORGANIZACIÓN INTERNA.***

En este apartado se describe en forma amplia, cada una de la áreas internas con que cuentan las Asociaciones Religiosas como pueden ser: sociedades de mujeres, jóvenes, y niños; los días y horarios en que se deberán llevar a cabo sus diferentes actividades; los servicios de carácter especial como: Bodas, bautizos, confirmaciones, etc.

### **E) REGLAMENTO INTERNO.**

Las personas que asistan a alguna de las Asociaciones Religiosas deberán sujetarse a las normas sobre disciplina interna, siendo entre otras las siguientes:

- 1.- Asistir constantemente a la Asociación Religiosa.
- 2.- No introducir a la Asociación bebidas embriagantes o solventes.
- 3.- No extraer de las instalaciones de la iglesia equipo alguno, sin la autorización por escrito del responsable directo.
- 4.- No se permitirá hacer propaganda de ningún tipo dentro de las instalaciones o paredes de las A.R.
- 5.- No podrá llevarse a cabo dentro de las instalaciones la venta de productos, rifas, o cualquier operación de tipo financiero.
- 6.- Solo tendrán llave de las A.R. las personas de la mesa directiva que previamente se hayan designado.
- 7.- Todo daño causado con dolo a las instalaciones o al mobiliario de la A.R. deberá repararse.
- 8.- Las A.R. no serán responsables de las deudas que sus miembros contraigan con terceros.
- 9.- Se considerará como donativo de la Asociación Religiosa las ofrendas en efectivo o en especie.
- 10.- Todo miembro deberá de respetar la línea de autoridad establecida en la A.R.

**F) REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CALIDAD DE ASOCIADOS Y MINISTROS DE CULTO.**

(Varían estos requisitos en las distintas Asociaciones Religiosas)

- 1.- Ser hombre o mujer.
- 2.- Antigüedad de tres años en la Asociación Religiosa.
- 3.- Ajeno de todo vicio.
- 4.- De buen testimonio.
- 5.- Que respete la línea de autoridad de la Iglesia.
- 6.- Que se apegue a los estatutos y a la doctrina.
- 7.- Que se sujete a las autoridades civiles y a las leyes impuestas por ellos.
- 8.- Que disponga de tiempo para desempeñar su actividad.

### **3.2. INSCRIPCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS .**

Las Iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como Asociación Religiosa una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación (art. 6º de la Ley de A.R. y C.P. )

Para efecto de cumplir con lo antes citado a continuación describiremos los requisitos así como los formatos que deben presentar las A.R. para obtener su registro constitutivo; cabe resaltar que los escritos, constancias y demás documentos a que nos referiremos deben presentarse en el orden en que iremos señalando y en una carpeta engargolada o empastada, incluyendo en la parte inicial un índice que permita facilitar la consulta y manejo de la documentación :

1.- Escrito de solicitud dirigido al C. Secretario de Gobernación, con atención al Director General de Asuntos Religiosos; suscrito por los miembros de la mesa directiva, jerarquía u órgano máximo de autoridad de la iglesia o agrupación religiosa.

2.- Denominación de la iglesia o agrupación religiosa, misma que de ser procedente la solicitud, será con la que se registre la Asociación Religiosa de que se trate, y que en ningún caso podrá ser igual a la de asociaciones registradas con anterioridad.

3.- Domicilio legal de la iglesia o agrupación religiosa, que en todo caso será el que la Secretaría considere para el envío de la correspondencia, así como para cualquier tipo de notificaciones.

4.- Relación de los miembros que integran la mesa directiva, jerarquía u órgano de autoridad de la iglesia o agrupación religiosa de que se trate, quienes en los términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley, serán los representantes de la agrupación religiosa y deberán ser: mexicanos y mayores de edad ( lo que deberá acreditarse con las correspondientes copias certificadas de actas de nacimiento).

5.- Relación de asociados, que en los términos del artículo 11 de la Ley, son los mayores de edad que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos de la iglesia.

6.- Relación de miembros de culto integrantes de la iglesia o agrupación religiosa, acreditando su nacionalidad y su adscripción.

7.- En su caso apoderado legal de la iglesia o agrupación religiosa debidamente acreditado. Lo anterior podrá acreditarse mediante escrito dirigido al C. Director General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, suscrito por los miembros de la mesa directiva u órgano máximo de autoridad, en el que se confiere a persona o personas determinadas el carácter de apoderado(s) legal (es).

8.- Estatutos de la iglesia o agrupación religiosa, que deberá contener entre otros:

- a) Bases fundamentales de su doctrina.
- b) Objeto.
- c) Órganos de gobierno, o autoridad (designación, duración y remoción )
- d) Organización interna.
- e) Normas sobre disciplina interna.
- f) Requisitos para adquirir la calidad de asociados y ministros de culto.

9.- Relación de templos, casas cúriles, seminarios, asilos, conventos o cualquier otro edificio que hubiese sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, especificando:

- a) Denominación del Inmueble.
- b) Ubicación.
- c) Responsable del mismo.
- d) Situación jurídica del inmueble, es decir, si esta nacionalizado, en proceso de nacionalización o bien especificar lo conducente.
- e) Constancias o documentos que acrediten la situación jurídica referida en el inciso anterior.
- f) fecha de apertura al culto público.

10.- Relación de bienes susceptibles de aportarse al patrimonio de la Asociación Religiosa.

11.- Manifestación por escrito, suscrita por los miembros de la mesa directiva, jerarquía u órgano máximo de autoridad, bajo protesta de decir verdad, de que los inmuebles relacionados en los puntos 9 y 10 , no son bienes sujetos o motivo de conflicto alguno y además de que no se trata de bienes considerados como monumentos históricos, artísticos o arqueológicos.

Si se estuviere en alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, las iglesias deberán detallar el conflicto en cuestión y por otra parte, si el bien está catalogado como monumento.

12.- La iglesia o agrupación religiosa, en los términos de los dispuesto por el artículo 7º, fracción II de la Ley, deberá acreditar que ha realizado actividades religiosas en la República Mexicana por un mínimo de cinco años y que cuenta con notorio arraigo entre la población. Lo anterior podrá acreditarse mediante la presentación de:

- a) Documento expedido por autoridad federal, estatal o municipal, en el que conste algún trámite promovido por la iglesia o agrupación religiosa de que se trate.
- b) Trámites de nacionalización o de donación de inmuebles al Gobierno Federal.
- c) Cualquier otro documento que permita acreditar, a juicio de la Secretaría de Gobernación, el cumplimiento del requisito objeto de este punto.
- d) Convenio de extranjería por duplicado.

## IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ

Av. de los laureles N° 58, Col. Alamos  
C.P. 07300, México D.F.

México D F a 03 de Enero de 1995

Nombre:  
Secretario de Gobernacion  
At n. Lic  
Director General de Asuntos Religiosos

Con apego al artículo 130 Constitucional y del artículo 6° de la ley reglamentaria a continuación, presentamos los anexos necesarios para el registro constitutivo de nuestra Asociación Religiosa

- 1 - Solicitud
- 2 - Escrito de denominación de la Asociación Religiosa
- 3 - Escrito del domicilio legal de la A R
- 4 - Relacion de la mesa directiva
- 5 - Relacion de asociados de la A R
- 6 - Relacion de ministros de la A R
- 7 - Relacion de los apoderados legales de la A R
- 8 - Escrito de los estatutos de la A R
  - 8 1 Bases fundamentales de su doctrina
  - 8 2 Objeto
  - 8 3 Órganos de Gobierno o autoridad ( Designación, duración y remoción)
  - 8 4 Organización Interna
  - 8 5 Normas sobre disciplina interna
  - 8 6 Requisitos para adquirir la calidad de asociados y Ministros de culto
- 9 - Relacion de los templos en proceso de nacionalización de la A R
- 10 - Relacion de los bienes susceptibles de aportarse al patrimonio de la A R
- 11 - Escrito de manifestación de los Inmuebles
- 12 - Escrito de Convenio de Extranjería

### ATENTAMENTE MESA DIRECTIVA

Lic. Pedro Caballero Gonzalez  
Presidente  
C Damian Ruiz Lopez  
Secretario

C Mario Grinberg R  
Vocal

C Jorge Diego Caballero  
Vice- presidente  
C Misael Gómez Perez  
Tesorero

**IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ**

*Av. de la Laureles N° 58, Col. Alamos  
C.P. 07300. Mexico D.F.*

México D F a 03 de Enero de 1995

Nombre:  
Secretario de Gobernacion  
At'n Lic  
Director General de Asuntos Religiosos

La denominacion exclusiva de esta Asociacion Religiosa será:

**"IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ"**

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA**

Lic. Pedro Caballero Gonzalez  
Presidente

C Jorge Diego Caballero  
Vice-presidente

C. Damian Ruiz López  
Secretario

C. Misael Gómez Pérez  
Tesorero

C. Mario Grinberg Rosenberg  
Vocal

**IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ**

*Av. de la Laureles N° 58, Col. Álamos  
C.P. 07300. México D.F.*

Mexico D F a 03 de Enero de 1995

Nombre:  
Secretario de Gobernación  
At'n Lic  
Director General de Asuntos Religiosos

El domicilio legal de esta Asociación Religiosa sera

" Avenida de los Laureles número 58, Colonia Álamos,  
Delegación Gustavo A Madero, Mexico D F  
C P 07300 "

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA**

**Lic. Pedro Caballero González**  
Presidente

**C. Damian Ruiz Lopez**  
Secretario

**C Jorge Diego Caballero**  
Vice-presidente

**C Misael Gómez Pérez**  
Tesorero

**C Mario Grinberg Rosenberg**  
Vocal

**IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ**

*Av. de la Laureles N° 58, Col. Álamos  
C.P. 07300, México D.F.*

Mexico D F. a 03 de Enero de 1995

Nombre:  
Secretario de Gobernación  
At'n Lic  
Director General de Asuntos Religiosos

Hacemos de su superior conocimiento que la mesa directiva de esta asociación religiosa sera:

Lic. Pedro Caballero Gonzalez  
Presidente  
C. Jorge Diego Caballero  
Vice- presidente  
C. Damian Ruiz Lopez  
Secretario  
C. Misael Gomez Pérez  
Tesorero  
C. Mario Grinberg Rosenberg  
Vocal

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA**

Lic. Pedro Caballero González  
Presidente  
C. Damian Ruiz López  
Secretario

C Jorge Diego Caballero  
Vice-presidente

C Misael Gomez Pérez  
Tesorero

C Mario Grinberg Rosenberg  
Vocal

**IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ**

*Av. de la Laureles N° 58, Col. Álamos  
C.P. 07300. México D.F.*

Mexico D F a 03 de Enero de 1995

Nombre:  
Secretario de Gobernacion  
At'n Lic.  
Director General de Asuntos Religiosos

Para los efectos legales de esta solicitud, los Asociados de esta Asociación Religiosa serán los que a continuación se citan

- David Martinez Najera
- Josué Rangel Ríos
- Samuel Alanís Piña
- Lucas Perez Piña
- Jeremias Sanchez López

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA**

Lic. Pedro Caballero Gonzalez  
Presidente

C Jorge Diego Caballero  
Vice-presidente

C. Damian Ruiz López  
Secretario

C. Misael Gómez Pérez  
Tesorero

C. Mario Grinberg Rosenberg  
Vocal

**IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ**

*Av. de la Laureles N° 58, Col. Alamos  
C.P. 07300, México D.F.*

México D F. a 03 de Enero de 1995

Nombre:  
Secretario de Gobernación  
At'n Lic  
Director General de Asuntos Religiosos

Esta Asociación Religiosa designa como ministros de culto a :

- Cain Abel Garcia Montalvo
- Joel Pineda Cervantes
- Fernando Pérez Alanis

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA**

Lic. Pedro Caballero Gonzalez  
Presidente

C. Jorge Diego Caballero  
Vice-presidente

C. Damian Páiz López  
Secretario

C. Misael Gómez Pérez  
Tesorero

C. Mario Grinberg Rosenberg  
Vocal

**IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ**

*Av. de la Laureles N° 58, Col. Álamos  
C.P. 07300. México D.F.*

México D F a 03 de Enero de 1995

Nombre:  
Secretario de Gobernacion  
At'n. Lic  
Director General de Asuntos Religiosos

En cumplimiento a lo previsto por nuestra constitución política, hacemos de su superior conocimiento la relacion de los apoderados de esta Asociacion Religiosa

- Lic. Pedro Caballero González
- C. Jorge Diego Caballero

Esperando vernos favorecidos con su amable respuesta quedamos de usted

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA**

Lic. Pedro Caballero González  
Presidente

C Jorge Diego Caballero  
Vice-presidente

C. Damian Ruiz López  
Secretario

C Misael Gómez Pérez  
Tesorero

C. Mario Grinberg Rosenberg  
Vocal

**IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ**

*Av. de la Laureles N° 58, Col. Álamos  
C.P. 07300. México D.F.*

Mexico D F a 03 de Enero de 1995

Nombre:  
Secretario de Gobernacion  
At'n Lic.  
Director General de Asuntos Religiosos

A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en nuestra Carta Magna, nos permitimos presentar la relacion del bien inmueble que ocupa esta Iglesia

Denominacion del Inmueble	Iglesia la Morada de Almaraz
Ubicación	Av. de los Laureles No 58, Col. Álamos, C.P. 07300 Mexico, D F
Responsable del Inmueble	Lic. Pedro Caballero Gonzalez
Situación Jurídica del Inmueble	En proceso de Nacionalización  ATENTAMENTE MESA DIRECTIVA
Lic. Pedro Caballero González Presidente	C. Jorge Diego Caballero Vice-presidente
C. Damia Ruiz Lopez Secretario	C. Misael Gomez Perez Tesorero
	C. Mario Grinberg Rosenberg Vocal

**IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ**

*Av. de la Laureles N° 58, Col. Álamos  
C.P. 07300. México D.F.*

Mexico D F a 03 de Enero de 1995

Nombre:  
Secretario de Gobernación  
At n Lic  
Director General de Asuntos Religiosos

A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en nuestra Carta Magna, nos permitimos informar que a la fecha **no contamos** con bienes susceptibles de aportarse al patrimonio de la Asociación Religiosa

Esperando vernos favorecidos con su amable respuesta quedamos de usted

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA**

Lic. Pedro Caballero Gonzalez  
Presidente

C Jorge Diego Caballero  
Vice-presidente

C. Damian Ruiz López  
Secretario

C. Misael Gómez Pérez  
Tesorero

C. Mario Grinberg Rosenberg  
Vocal

## **IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ**

*Av. de la Laureles N° 58, Col. Álamos  
C.P. 07300. México D.F.*

Mexico D F a 03 de Enero de 1995

**Nombre**  
**Secretario de Gobernación**  
**At'n. Lic**  
**Director General de Asuntos Religiosos**

La Iglesia la Morada de Almaraz, que los suscritos representamos, comparecemos ante usted para manifestarle bajo protesta de decir verdad, lo siguiente

**PRIMERO** - Que los bienes inmuebles de la Nación detallados en el apartado N° 9 de la solicitud de registro, no estan sujetos a conflicto alguno

**SEGUNDO** - Que los bienes inmuebles referidos en el punto anterior, no corresponden a los catalogados como monumentos historicos, artisticos o arqueologicos

**TERCERO** - Que los bienes detallados en el apartado N° 10 de la solicitud de registro, que se pretenden aportar para integrar el patrimonio de Asociacion Religiosa, no estan sujetos a controversia alguna sobre su uso, posesion o propiedad

Esperando vernos favorecidos con su amable respuesta quedamos de usted

**ATENTAMENTE**  
**MESA DIRECTIVA**

**Lic. Pedro Caballero Gonzalez**  
**Presidente**

**C Jorge Diego Caballero**  
**Vice-presidente**

**C. Damian Ruiz López**  
**Secretario**

**C Misael Gomez Perez**  
**Tesorero**

**C Mario Grinberg Rosenberg**  
**Vocal**

## IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ

*Av. de la Laureles N° 58, Col. Álamos  
C.P. 07300, México D.F.*

Mexico D F a 03 de Enero de 1995

Nombre  
Secretario de Gobernacion  
At'n Lic  
Director General de Asuntos Religiosos

La Iglesia la Morada de Almaraz, que los suscritos representamos, ha solicitado a la Secretaria de Gobernacion su registro como Asociacion Religiosa, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la fraccion I del articulo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamos nuestra voluntad de convenir con la Secretaria a su cargo lo siguiente

"Que los miembros extranjeros, presentes o futuros de la Iglesia *La Morada de Almaraz*, se consideran como nacionales respecto de los bienes previstos en el primer párrafo, fracción I del artículo 27 Constitucional, y por lo mismo, no invocaran la proteccion de sus gobiernos por lo que se refiere a aquellos, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la nacion, los bienes que hubieran adquirido en virtud del mismo "

### ATENTAMENTE MESA DIRECTIVA

Lic. Pedro Caballero González  
Presidente

C Jorge Diego Caballero  
Vice-presidente

C. Damian Ruiz López  
Secretario

C. Misael Gómez Pérez  
Tesorero

C. Mario Grinberg Rosenberg  
Vocal

### 3.3. PERSONALIDAD JURÍDICA.

De acuerdo con el artículo sexto de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como Asociaciones Religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación.

Para que las Asociaciones Religiosas puedan obtener personalidad jurídica, deberán acreditar: que ha tenido por objeto preponderantemente la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas; cuenta con arraigo entre la población, ha realizado actividades religiosas y ha establecido su domicilio dentro de la república mexicana; así también acreditará que aporta bienes suficientes para cumplir con su objeto.

Cabe mencionar, que las disposiciones contenidas en el artículo 6º de la ley reglamentaria, son las únicas a través de las cuales pueden, las Iglesias y demás agrupaciones religiosas adquirir personalidad jurídica; por lo que cualquier acto jurídico en contravención de dichas disposiciones, será nulo de pleno derecho ( Art. 5º de la ley de A.R. y C. P. )

La personalidad jurídica es de suma importancia para las iglesias ya que, la vuelve capaz de cumplir con

derechos y obligaciones y esto a su vez le permite realizar actos jurídicos, es decir, celebrar contratos civiles.

De la diversidad de contratos civiles, tenemos dos directamente vinculados a las A.R., siendo éstos:

- a) Contrato traslativo de dominio, tal es el caso del contrato de arrendamiento.
- b) Contrato traslativo de Uso, siendo el caso del contrato de comodato.

### **3.4. ANÁLISIS DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO.**

Para un mejor análisis de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público a continuación mencionaremos la estructura de la misma; la cual se integra de cinco títulos a saber:

Título Primero.	Disposiciones Generales.
Título Segundo.	De las Asociaciones Religiosas.
Título Tercero.	De los Actos religiosos de culto público.
Título Cuarto.	De las autoridades.
Título Quinto.	De las infracciones, sanciones y del recurso de revisión.

A su vez el título segundo de las asociaciones religiosas, comprende tres capítulos:

Capítulo Primero.	De su naturaleza, constitución y funcionamiento.
Capítulo Segundo.	De sus asociados, ministros de culto y representantes.
Capítulo Tercero.	De su régimen patrimonial.

En tanto que el título quinto, de las infracciones, sanciones y del Recurso de Revisión, comprende dos capítulos:

Capítulo Primero. De las infracciones y sanciones.  
Capítulo Segundo. Del Recurso de revisión.

En el orden de los títulos enunciados, a continuación se analizan aspectos de su contenido.

## TITULO PRIMERO

### Disposiciones Generales.

Uno de los principios que orienta esta reglamentación legal, es la consolidación de las libertades que los mexicanos hemos alcanzado a través de nuestra historia .

Para garantizar y proteger la libertad de creencias y su manifestación en actos de culto religioso, es indispensable tener presente que el ejercicio de tales libertades termina en donde se inician los derechos de los demás; por ello es que el Estado debe garantizar a todas las confesiones la misma libertad, sin privilegios para ninguna de ellas.

La ley solo establece como limitantes al ejercicio de las libertades en materia religiosa, el que no constituya falta o delito, ni atente contra la moral y el orden público o afecte los derechos de terceros.

El Estado garantiza que nadie podrá ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las

mismas; ni ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas.

Asimismo, se establece la imposibilidad jurídica de ser obligado a declarar sobre las creencias religiosas individuales; así como a prestar, contra la voluntad, servicios personales, contribuciones en dinero o en especie para el sostenimiento de agrupaciones religiosas, iglesias o asociaciones.

En suma, la ley esta encaminada a propiciar, en una sociedad que tiende de modo gradual a la pluralidad de convicciones, un clima de tolerancia tanto entre los individuos como entre las agrupaciones religiosas.

## TITULO SEGUNDO ( De las Asociaciones Religiosas)

### Capítulo I. Naturaleza, Constitución y Funcionamiento.

La presencia de iglesias y agrupaciones religiosas en todas las sociedades de nuestro tiempo es una realidad insoslayable. También lo es, el hecho de que la forma de su organización son múltiples.

Un estado laico, sin perder tal carácter, puede otorgar personalidad jurídica a la iglesias y demás agrupaciones religiosas. Pero, para lograrlo, es necesario establecer un mínimo de elementos que configuren a una agrupación como capaz de constituirse en asociación religiosa. En este sentido se establece que las

Asociaciones religiosas deberán tener estatutos de organización, los cuales contendrán las bases fundamertales de su doctrina o cuerpo de creencias religiosas.

Por otra parte, las Asociaciones Religiosas deberán ajustarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las leyes que de ella emanan y a las instituciones del país; contar con una organización y estructura de funcionamiento que les permita establecer órganos de representación jurídica; así como no proponerse fines de lucro ni preponderantemente económicos, entre otras obligaciones.

Finalmente, en este capítulo de la ley se establece que las personas físicas y Morales así como a los bienes que esta ley regula, les serán aplicables las disposiciones fiscales en los términos de las leyes de la materia. Corresponderá a la legislación especial establecer lo conducente.

## Capítulo II . De sus Asociados, Ministros de Culto y Representantes.

En este apartado se deja a los estatutos de las Asociaciones la definición de carácter de asociados.

Se exige que los representantes legales de las asociaciones sean mexicanos y mayores de edad.

En ejercicio de la facultad de reglamentación, en la ley se conceptúa a los ministros de culto desde los puntos de vista formal y material; el primero lo atribuye a las Asociaciones Religiosas el conferir tal carácter, en tanto que el segundo atiende al comportamiento de los individuos.

Apegándose al texto reformado de la Constitución, se concede el voto activo a los ministros de los cultos, pero se limita tanto el voto pasivo como la posibilidad de que ocupen cargos, empleos o comisiones públicas, a menos que formal, material y definitivamente se hubieran separado de su ministerio cuando menos con una antelación de cinco años al día de la elección o aceptación respectiva... De una parte se estimó, que el carácter de ministro de culto presume una desigualdad respecto de otros candidatos en el caso de puestos de elección; y de otra, la existencia de una incompatibilidad entre el desempeño del ministerio de culto religioso y el de la función pública.

### Capítulo III. De su régimen Patrimonial .

Con la obtención de la personalidad jurídica nace la posibilidad para las Asociaciones Religiosas de ser titulares de un patrimonio propio que permita el cumplimiento de su objeto. Sin embargo, el Estado Mexicano no quiere que el Clero acumule bienes materiales, razón por la cual, la Ley de A.R. y C.P. de acuerdo con la Constitución. únicamente autoriza la

adquisición de los indispensables para el cumplimiento de sus fines.

### TITULO TERCERO ( De los actos religiosos de Culto Público)

La ley señala que los actos religiosos de culto público ordinariamente se celebren en los templos, pero autoriza sólo a las Asociaciones Religiosas para que de manera extraordinaria los realicen fuera de aquéllos con los requisitos que para tal efecto se señalen.

En el caso de transmisión o difusión de actos de culto religiosos a través de medios masivos de comunicación no impresos, deberá obtenerse previamente autorización de la Secretaría de Gobernación. Solamente las Asociaciones religiosas, de manera extraordinaria, pueden contratar estas transmisiones.

### TITULO CUARTO ( de las Autoridades ).

En este título se establece que corresponde al poder ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Gobernación la aplicación de la Ley. Las autoridades estatales y municipales, así como las del D.F. , serán auxiliares de la federación en los términos previstos en el ordenamiento reglamentario.

## TITULO QUINTO ( De la infracciones,Sanciones y, del recurso de revisión)

### Capitulo I. De las autoridades y Sanciones.

En la Ley de A.R. y C.P. se enumeran las infracciones que pueden cometerse en las materias de la Ley. En todo caso, tales infracciones deben entenderse sin perjuicio de otras señaladas en los demás ordenamientos.

Dependiendo de la valoración que las autoridades hagan de las infracciones, se pondrá imponer diversos tipos de sanciones, suficientes para garantizar el cumplimiento del régimen jurídico mexicano. En aras de una mayor seguridad jurídica, se establece que las sanciones serán impuestas por una comisión colegiada, integrada de conformidad con el reglamento.

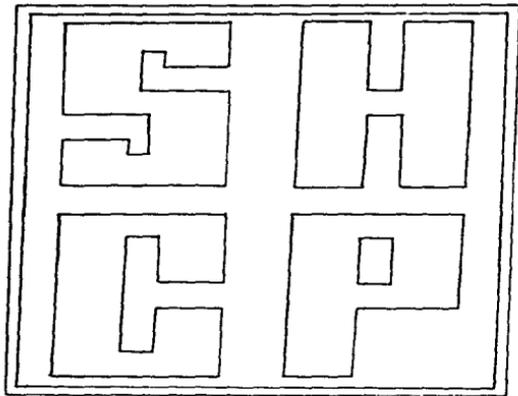
### Capítulo II. Del recurso de revisión.

A fin de evitar a los interesados daños y perjuicios de difícil reparación, así como que quedaran sin materia de recurso, se establece la suspensión de los efectos del acto impugnado siempre que lo solicite el recurrente y lo permita la naturaleza del acto, salvo que con el otorgamiento de la suspensión se siga perjuicio al interés social, se contravengan disposiciones del orden público o se deje sin materia el recurso.

A efecto de proteger a terceros, en caso de que el otorgamiento de la medida suspencial pudiera ocasionarles daños o perjuicios, deberá fijarse el monto de la garantía que deberá otorgar el recurrente para reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen en caso de no obtener resolución favorable en el recurso.

## ***CAPÍTULO IV***

### ***ÁMBITO CONTABLE Y FISCAL***



*"A las personas físicas y morales así como a los bienes que esta Ley regula, les serán aplicables las disposiciones fiscales en los términos de las leyes de la materia"*

*Art. 19 de la Ley de A.R. y C.P.*

## **CAPÍTULO IV**

### **ÁMBITO CONTABLE Y FISCAL**

#### **4.1. ÁMBITO FISCAL**

##### **4.1.1. JERARQUÍA DE LAS LEYES TRIBUTARIAS**

En nuestro país las leyes fiscales se rigen bajo las normas y principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos . Ahora bien, para poder comprender y ubicar a las leyes tributarias es necesario seguir el siguiente orden jerárquico :

Constitución Política de los E.U.M.

Tratados Internacionales

Ley de Ingresos y Egresos de la Federación

C.F.F. Y sus Reglamentos

Ley del I.S.R.,I.A.,I.V.A,IMSS,INFONAVIT,etc

Resoluciones Misceláneas.

Criterios Específicos.

**Es importante señalar que el ámbito fiscal de las Asociaciones Religiosas se basa en criterios específicos**

(los cuales son, convenios establecidos en materia fiscal por las autoridades fiscales y los representantes de las A.R. ).

#### 4.1.2. REFORMAS FISCALES

Estos criterios específicos entran en vigor a partir de las reformas suscitadas en el año de 1992 los cuales señalaremos a continuación:

LEY QUE SE MODIFICA	ARTÍCULO	DESCRIPCION DE LA REFORMA
<b>20 DE JULIO 1992</b>		
Ley del I.S.R	Art 70 fracción XV	- Se adicionan las A R a la lista de P M no contribuyentes quedando como sigue Son personas morales NO contribuyentes I - XV -Las Asociaciones o Sociedades Civiles organizados con fines Politicos, Deportivos y RELIGIOSOS
Ley del I.S.R.	Art. 72 penúltimo párrafo	- Establece la obligacion para las A R de presentar declaracion anual de los ingresos y las erogaciones a mastar dar en el mes de Marzo del ejercicio inmediato posterior

**Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal.**

- Se establece la exención de impuestos por las operaciones de traslación de dominio de Inmuebles celebrados por las A R, que se hayan constituido en los terminos de la Ley de A R y C P

**31 DE MARZO DE 1993**

Res.Miscelanea para 1993

Regla 192

- Establece que cuando las A R se conviertan en contribuyentes de algún impuesto no obstante este hecho, no pagaran impuesto al Activo

**01 DE SEPTIEMBRE DE 1993**

Cuarta Res Miscelánea

Regla 216-A

- Establece la exención del impuesto sobre adquisicion de bienes inmuebles a la A R constituida en los terminos de la Ley de A R y Culto Publico, que realicen dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la Sria de Gobernacion le otorgue la DECLARATORIA de PROCEDENCIA

### 4.1.3. UBICACIÓN DE LAS A.R. ( DENTRO DE LAS LEYES FISCALES)

#### IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Con fundamento en el artículo 5º de la ley del I.S.R. nos permitimos señalar, que las A.R. son personas morales , ya que a la letra dice: " cuando en esta ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, y las sociedades y asociaciones civiles" . De lo señalado en este artículo podemos deducir que, PERSONAS MORALES son grupos de individuos que tienen personalidad jurídica propia , independiente de la de sus integrantes. Esto significa que tienen capital , obligaciones y derechos propios.

- Sociedades mercantiles.
  - Organismos descentralizados realicen actividades empresariales.
  - Instituciones de Crédito.
  - Sociedades y Asociaciones Civiles.
  - Otras
- Art. 70
- Art. 73

Persona Moral  
( Art. 5 L.I.S.R.)

Al respecto, el Artículo 70 de la Ley del I.S.R. , define y enumera a las personas morales no contribuyentes y dentro de éstas queda encuadrada las Asociaciones Religiosas como podremos apreciar en el siguiente esquema:

**I.S.R.**  
**Artículo 70**

- I. Sindicatos Obreros
- II. Asociaciones Patronales
- III. Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas o pesqueras.
- IV. Colegios de profesionales y los organismos que los agrupan.
- V. Asociaciones Civiles y Sociedades de Responsabilidad limitada de interés público.
- VI. Instituciones de asistencia o de beneficencia autorizada por las leyes de la materia.
- VII. Sociedades cooperativas de consumo.
- VIII. Organismos que conforme a la Ley agrupan a las sociedades cooperativas, ya sean productores o de consumo.
- IX. Sociedades Mutualistas.
- X. Sociedades o Asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza.
- XI. Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines culturales, científicos o tecnológicos.

XII. Las instituciones o sociedades civiles constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro.

XIII. Asociaciones de padres de familia.

XIV. Sociedades de autores.

XV. Asociaciones o Sociedades civiles organizadas con fines:

- Políticos.
- Deportivos.
- **Religiosos.**

Es importante resaltar que, no obstante que las Asociaciones Religiosas no son contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, estarán obligadas al pago del mismo cuando:

- a) Enajenen bienes.
- b) Reciban ingresos por intereses.
- c) Obtengan premios.

## IMPUESTO AL ACTIVO

El artículo primero de la ley del Impuesto al Activo establece que las Personas Morales residentes en México , están obligadas al pago del Impuesto al Activo, por el Activo que tengan , cualquiera que sea su ubicación.

Más sin embargo, la exención al pago de este impuesto por parte de las Asociaciones Religiosas lo señala el artículo sexto de esta Ley, ya que nos dice, que no pagarán el impuesto al Activo las personas que no sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta.

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En lo concerniente a este impuesto señalaremos que están obligadas al pago del I.V.A. cuando en territorio nacional realicen los actos o actividades siguientes ( Artículo 1º de la Ley del I.V.A. ) :

- I. Enajenen Bienes.
- II. Presten servicios independientes.
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importen bienes o servicios.

#### 4.2. INSCRIPCIÓN AL R.F.C.

Para que una Asociación Religiosa pueda solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Presentar por duplicado el formato de registro ( R - 1 ).
- 2.- Anexar el documento que acredite la personalidad jurídica de la Asociación Religiosa ( copia certificada de su acta constitutiva o del registro otorgado por la Secretaría de Gobernación, en caso de no haber protocolizado su acta ante notario).

#### PLAZOS PARA PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCIÓN.

El plazo que tienen estas asociaciones para presentar aviso de inscripción de hacienda, es dentro del mes siguiente a la fecha en que se firmo su acta constitutiva ante notario, o bien para las Asociaciones Religiosas, que no protocolicen su acta ante notario público , deberán de inscribirse dentro del mes siguiente a la fecha en que se les otorgó el registro ante la Secretaría de Gobernación, previsto en la ley de Asociación Religiosa y Culto Público .



## 4.3 INGRESOS DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS

### 4.3.1. INGRESOS PROPIOS

Los ingresos propios de una Asociación Religiosa son aquellos que se derivan del objetivo fundamental por el cual fueron creadas (propagación de sus doctrina), dentro de los cuales se encuentran:

- a) Los que se obtengan por medio de alcancias durante la celebración del culto religioso.
- b) Las dádivas y primicias que se reciban de sus feligreses.
- c) Los obtenidos por talentos (entiendase por talentos, las actividades realizadas por los miembros de la A.R. ejemplo de ello tenemos la venta de comida, dulces, que es preparada por ellos mismos y vendida en quermes, organizada dentro de la misma asociación).
- d) Venta de libros y folletos siempre y cuando se realicen dentro de la asociación.
- e) Las aportaciones obtenidas por concepto de bautizos, 15 años, bodas, entre otras.
- f) Donativos.

#### 4.3.2. OTROS INGRESOS.

Refiriéndonos a otros ingresos que pueden obtener las Asociaciones Religiosas, citaremos los siguientes:

- a) Intereses por inversiones. Cuando los ingresos obtenidos se inviertan en cuentas bancarias.
- b) Enajenación de bienes. Por la venta de bienes muebles e inmuebles.
- c) Premios. Derivados de rifas y loterías.

### **4.3.3. EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES**

Este tipo de Asociaciones deberá expedir una nota de servicio o comprobante por los ingresos que reciban de sus feligreses derivados de: donativos, cuotas, venta de publicaciones de libros y revistas de carácter religioso, siempre y cuando excedan de treinta y cuatro pesos... Es importante señalar que no será necesario la expedición de comprobantes cuando se reciban cantidades en alcancías ubicadas dentro de la Asociación Religiosa.

Refiriéndonos a los requisitos que deben reunir los comprobantes señalaremos que, a diferencia con la obligatoriedad que marcan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, las A.R. deberán expedir notas de servicio o comprobantes únicamente con los siguientes datos:

- 1.- Contener impreso la denominación de la A.R.
- 2.- Su domicilio fiscal.
- 3.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes ( R.F.C. )
- 4.- Contener impreso el número de folio y,
- 5.- Lugar y fecha de expedición.

Además, éstos comprobantes **no** deberán reunir el requisito de ser impresos en establecimientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### 4.4. EGRESOS DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS.

##### 4.4.1. TIPO DE EGRESOS

Los egresos que realiza normalmente una A.R. los podemos conceptualizar en dos grupos importantes que son: gastos e inversiones.

**GASTO:** Estipendio pagado por un bien o un servicio, se identifica con el periodo en que se eroga, y se muestra en el estado de resultados.

**INVERSIÓN:** Es una erogación de la que se espera obtener un beneficio económico directamente vinculado. También se puede definir como, la adquisición de activos fijos o bienes de capital .

Tomando en cuenta estos dos conceptos , citaremos a continuación los siguientes **gastos:**

- 1.- Sueldos y prestaciones a los trabajadores subordinados.
- 2.- Honorarios por servicios independientes y honorarios asimilables a sueldos.
- 3.- Papelería.
- 4.- Teléfono y Fax.
- 5.- Gastos de limpieza y mantenimiento
- 6.- Luz.
- 7.- Agua.

- 8.- Predio.
- 9.- Material didáctico para los servicios religiosos.
- 10.- Flores.
- 11.- Pasajes.

En cuanto a las **inversiones** que realiza una A.R. se consideran las siguientes:

- 1.- Púlpito.
- 2.- Bancas.
- 3.- Equipo de sonido.
- 4.- Equipos de instrumentos.
- 5.- Terrenos.
- 6.- Templos.
- 7.- Autos.
- 8.- Camiones.
- 9.- Computadoras.
- 10.- Escritorios.
- 11.- Archiveros.

#### 4.4.2. COMPROBANTES DE EGRESOS.

Debido a la importancia que representan las erogaciones para el fisco, se deben de reunir ciertos requisitos fiscales para su deducibilidad y de acuerdo al artículo 24 de la Ley del Impuesto sobre la Renta señalaremos los siguientes:

I.- Que sean estrictamente indispensable para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que sean otorgados a instituciones autorizadas para recibir donativos.

II.- Que cuando la Ley les permita la deducción de inversiones, éstos se deprecien.

III.- Que se comprueben con documentación que reúna los requisitos relativos a la identidad y domicilio de quien los expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio, y si son mayores de \$ 2,000.00 pesos que se paguen mediante cheque nominativo con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

IV.- Que estén debidamente registrados en contabilidad.

V y VI .- Que se cumplan obligaciones de retención del Impuesto sobre la Renta por sueldos, honorarios, arrendamiento, etc., y que se recaben sus Registro federal de Contribuyentes.

VII. Que en los comprobantes de gastos o inversiones se traslade el I.V.A.

Esta es una regla general, sin embargo el trato preferencial de que gozan las Asociaciones Religiosas y que respaldamos en nuestra tesis, las exime de adquirir comprobantes con requisitos fiscales cuando se trate de cantidades menores a los \$ 1,445.00 pesos por cada operación.<sup>1</sup>

Además de los gastos enumerados con anterioridad las A.R. podrán tomar los Siguietes gastos como deducibles:

1.- Las transferencias, subsidios o ayudas económicas hechas de una A.R. a otra.

2.- Los envíos a otros países de libros, publicaciones, y objetos de carácter religioso.

3.- Los envíos de bienes, por parte de la A.R. , a damnificados ya sea dentro del país o al extranjero realizados a través de la cruz roja mexicana u otra organización.

Debemos recordar que el objeto de las A.R. es propagar su doctrina religiosa y en cierta forma otorgar

---

<sup>1</sup> Oficio No 325-AIB-17095 del 02 de Mayo de 1994

asistencia social a la población en general, así que todo gasto que realicen para este fin será deducible.

4.- La deducción de automóviles. Siempre que se trate de vehículos utilitarios, y para ello deberán ostentar en ambas puertas delanteras algún símbolo o emblema religioso que identifique a las A.R. o bien, únicamente señalar su denominación... Aquí es importante señalar que el límite máximo para considerar como deducible la inversión de automóviles en ningún caso podrá exceder a un monto equivalente a \$ 150,000 .00 pesos en el caso de que la inversión exceda de dicha cantidad la diferencia no podrá considerarse como deducible ( cantidad actualizada al mes de Enero de 1996; art.46 de la ley del I.S.R. ).

#### DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS POR LOS CUALES SE TENGA QUE PRESENTAR DECLARACION DEL I.S.R.

Como se mencionó anteriormente las Asociaciones Religiosas son personas morales no contribuyentes, es decir, no obligadas a presentar pago de contribuciones, sin embargo, se convierten en contribuyentes del I.S.R. cuando realicen los actos que menciona el artículo 69 de la Ley del Impuesto sobre la Renta ,siendo éstos los siguientes:

1.- Enajenen bienes.

2.- Cobren Intereses.

3.- Obtengan premios.

Es importante señalar que en estos casos se les retiene el I.S.R. a las A.R., ejemplo: en el caso de los intereses ganados efectúa la retención la institución bancaria que los otorga; y, en la obtención de premios la institución correspondiente que otorga el premio.

## **4.5. SISTEMA CONTABLE DE LAS A.R.**

### **4.5.1. CATÁLOGO DE CUENTAS CUENTAS DE BALANCE**

1000 Activo circulante  
1000-000 Caja  
1000-001 Bancos  
1000-002 Deudores diversos  
1000-003 Pagos anticipados  
1000-004 Crédito al salario  
2000 Activo fijo  
2000-000 Terrenos  
2000-001 Templo  
2000-002 Depreciación acumulada de Edificios  
2000-003 Equipo de Oficina  
2000-004 Depreciación acumulada de Equipo de oficina  
2000-005 Equipo de cómputo  
2000-006 Depreciación acumulada de equipo de cómputo  
3000 Activo diferido  
3000-000 Papelería  
3000-001 Propaganda y publicidad  
3000-002 Cuotas y suscripciones  
4000 PASIVO  
4000-000 Sueldos por pagar  
4000-001 Impuestos por pagar  
4000-011 Impuesto sobre productos del trabajo (I.S.P.T.)  
4000-012 2% sobre remuneraciones  
4000-013 5% de Infonavit  
4000-014 I.M.S.S.  
4000-015 10% sobre honorarios  
4000-016 2% del S.A.R.  
4000-002 Acreedores diversos  
4000-003 Documentos por pagar  
5000 PATRIMONIO  
5000-000 Patrimonio  
5000-001 Remanente distribuible

## CUENTAS DE RESULTADOS

- 100-000 Ingresos propios
  - 100-001 Diezmos
  - 100-002 Ofrendas
  - 100-003 Primicias
  - 100-004 Talentos
  - 100-005 Donativos
- 150-000 Otros ingresos
  - 150-001 Premios
  - 150-002 Venta de bienes inmuebles
- 200-000 Gastos de operación
  - 200-001 Himnarios
  - 200-002 Biblias
  - 200-003 Cursos
  - 200-004 Viáticos
  - 200-005 Teléfonos
  - 200-006 Telégrafos y acarreos
  - 200-007 Sueldos
  - 200-008 Prima vacacional
  - 200-009 Vacaciones
  - 200-010 I.M.S.S.
  - 200-011 2% de S.A.R.
  - 200-012 2% sobre remuneraciones
  - 200-013 5% de Infonavit
  - 200-014 Honorarios personas físicas
  - 200-015 Honorarios personas Morales
  - 200-016 Agua
  - 200-017 Luz
  - 200-018 Combustibles
  - 200-019 Pasajes
- 300-000 Gastos Financieros
  - 300-001 Comisiones Bancarias
- 400-000 Productos Financieros
  - 400-001 Intereses bancarios
- 500-000 Remanente Distribuible

#### **4.5.2. PRINCIPIOS CONTABLES Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA EN LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS.**

Los principios de contabilidad, son principios básicos que establecen la delimitación e identificación de la entidad, las bases para la cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera, cuantitativa, por medio de los Estados Financieros.

En México tenemos el desarrollo de los principios de contabilidad de 1967 a 1973, época en la cual nace la productiva emisión del boletín A-1 y posteriormente el B-2 "revaluaciones de activo fijo" que fue el preámbulo al ambiente económico inflacionario y apuntador al sistema económico contable sustentado en el valor original histórico, mediante la revaluación de inmuebles, maquinaria y equipo, es hasta 1980 que aparece el boletín b-7 que disponía la revelación por medio de notas y, culmina en 1983 con el boletín B-10 para el reconocimiento integral de la inflación.

Es muy relevante de manera enunciativa más no limitativa, referir los principios de contabilidad con el fin último de que las Asociaciones Religiosas se controlen en cumplimiento de dichos principios, de los cuales no enunciaremos todos los que existen, sino, únicamente los aplicables a los renglones de las Asociaciones Religiosas, siendo éstos los siguientes:

## ENTIDAD

El principio de **entidad** nos va a identificar de quien estamos hablando ( en nuestro caso: "Iglesia la Morada de Almaraz A.R." ). Para poder identificar una entidad se deben dar las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de un conjunto de recursos humanos (Asociados o miembros), materiales ( bienes eclesiásticos), y económicos ( patrimonio).
- b) Que estos recursos se destinen a satisfacer alguna necesidad social (culto público).

Para efectos de las Asociaciones Religiosas, la entidad nace cuando se obtiene la personalidad jurídica mediante su correspondiente registro ante la Secretaría de Gobernación.

Cabe mencionar que hay dos procedimientos para manejar las entidades religiosas:

- a) Que la Asociación Religiosa matriz o representante, obtenga su registro y las demás Iglesias sean consideradas divisiones internas ( como lo indica el artículo 6 de la Ley de A.R y C.P.), comprendidas en ámbitos regionales, si así conviene a su escritura; no tendrían personalidad jurídica ni obligaciones fiscales.
- b) Que la matriz otorgue personalidad jurídica y facultades de dirección a sus Iglesias dependientes.

## REALIZACIÓN

En la realización se tiene un punto de partida cuando la entidad ha efectuado una transacción sujeta a medición, así como de eventos susceptibles de cuantificarse. Como sabemos el movimiento económico en las Iglesias requiere mucha atención en este principio, por la necesidad de conocer los efectos o resultados de las operaciones en donde un derecho se adquiere y una obligación nace.

## PERIODO CONTABLE

Este principio nos va ha decir a que período corresponde la información proporcionada por la entidad. Lo que conlleva a que se aplique un término de tiempo para la determinación de ingresos y egresos, así como el inicio y final del periodo.

## REVELACIÓN SUFICIENTE

La presentación de la información contable requiere de una "Adecuada Revelación"; de rubros conjuntos, descripciones, cantidades y una presentación razonable para que se cuente con utilidad y confiabilidad.

En el caso de las A.R. es muy común que se quiera utilizar la mayor facilidad para los registros, pasando por alto este principio, así tenemos que en ocasiones se decide " no revelar " en la integración del patrimonio:

- a) Cuentas de cheques
- b) Activos Fijos como: equipo de transporte.

Por lo que es necesario que se incluya en el inventario inicial todo lo que contenga la Iglesia, que forme parte de sus activos y estar en posibilidades de contar con la revelación suficiente.

#### **IMPORTANCIA RELATIVA**

Se basa en el efecto que podría tener una partida en la presentación de la información, este principio es conveniente aplicarlo en los gastos de las A.R., de tal manera que aquellas partidas que no tienen la mayor importancia sean clasificadas con prontitud y no utilizar un detalle sin importancia; podría darse el caso de la reparación del micrófono o de una banca, sin mayor análisis la significación de la cuenta de cargo, no sería el mismo tratamiento si se adquiere un mobiliario para el culto público con un costo representativo.

En consecuencia, se debe tener cuidado en darle la importancia relativa a las diferentes partidas llevadas acabo por la Asociación Religiosa.

## COMPARABILIDAD (CONSISTENCIA)

A partir de 1994, el principio de consistencia, se cambia por el de *comparabilidad* se basa en la premisa de que los procedimientos de cuantificación de las operaciones deben de permanecer en el tiempo; no obstante es posible cambiarlos cuando sea justificable hacerlo debiendo además revelar el efecto de dicho cambio sobre los resultados del período.

La Comparabilidad que se pueda lograr, contra el ejercicio anterior ( o con los movimientos del mes anterior si se realiza la comparación mensualmente), podrá servir para la toma de decisiones entre el Contador y el Ministro de Culto.

#### 4.5.3 PLANEACION DEL PROCESO CONTABLE

Ahora nos ocuparemos en señalar las actividades que pueden desarrollar las A.R. en cuanto: al control interno, los ámbitos contable-fiscal y el ramo de prestaciones sociales. Es importante hacer la aclaración que las actividades por desarrollar no sean consideradas estrictamente en el orden que se numeran, sino como sugerencias para mejorar los sistemas de control ya establecidos por las Asociaciones Religiosas.

##### *Control Interno*

Según el Instituto Mexicano de Contadores Públicos "El control interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio persiguiendo los siguientes objetivos:

- Salvaguardar los activos.
- Verificar la razonabilidad y confiabilidad de su - información financiera.
- Promover la eficiencia operacional.
- Provocar la adherencia a las políticas prescritas por la administración "

Para lo cual las Asociaciones Religiosas realizarán las siguientes actividades:

a) Supervisión y verificación del inventario, tanto inicial como final, de materiales y equipo.

- b) Diseñar un breve instructivo contable fiscal.
- c) Capacitar a la secretaria en lo indispensable en aspectos contables y fiscales.
- d) Revisar la documentación tanto de ingresos como de egresos, que cumplan con la técnica contable y principios de contabilidad.
- e) Contar anticipadamente con la documentación para revisarla antes de que se hagan los registros definitivos.
- f) Diseñar los contratos de trabajo, su llenado y registro.
- g) Intervenir en las liquidaciones del personal.
- h) Recabar contratos de servicio de luz, agua, teléfono y comodatos.
- i) Proponer cambios en materia de control y organización como innovación.
- j) Atención y vigilancia adecuada en la oficina, así como el buen trato con la gente.

### *Contable Fiscal*

- a) Diseñar un catálogo de cuentas, que satisfaga las necesidades de la A.R.
- b) Registrar las operaciones en el cuaderno de ingresos y egresos
- c) Aplicar depreciaciones al equipo que proceda.
- d) Vigilar el saldo entre ingresos y egresos del mes o año.
- e) Cumplir en función a las normas establecidas, tanto contables como fiscales.
- f) Verificar apertura de cuenta de cheques.
- g) Verificar que los comprobantes reúnan requisitos fiscales para su deducibilidad.
- h) Verificar conciliaciones bancarias mensuales.

- i) Obtener la cédula de identificación fiscal.
- j) Determinar retenciones tanto de empleados (ISPT) como de los profesionistas (ISR).
- k) presentar trimestralmente el formato 1 con o sin impuesto a pagar.
- l) Registrar los inmuebles que sean propiedad de la A.R.
- ll) Contar con expedientes de empleados.
- m) Determinación de la declaración anual del I.S.R. en el formato HISR-71 de las personas morales con fines no lucrativos.
- n) Determinación de la declaración anual del crédito al salario en el formato 26 y la de retenciones a contribuyentes que obtengan ingresos asimilados a sueldos en el formato 27.
- ñ) Atender correspondencia o visitas domiciliarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### *Prestaciones Sociales*

- a) Registrar con oportunidad a todos los empleados de base ante el I.M.S.S.
- b) Calcular las retenciones de los trabajadores de acuerdo con la ley del I.S.R.
- c) Elaborar y comunicar los cambios de salarios al I.M.S.S.
- d) Calcular el importe de vacaciones y prima vacacional.
- e) Comunicar al I.M.S.S. los casos de accidentes .
- g) Atender visitas de verificación de cualquier autoridad.

#### **4.5.4 ESTADOS FINANCIEROS**

Los Estados Financieros básicos dentro de una Asociación Religiosa son los siguientes:

- a) Estado de Posición Financiera
- b) Estado de Resultados
- c) Estado de Flujo de Caja
- d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Antes de dar paso a la explicación de cada uno de ellos señalaremos que, los Estados financieros son documentos básicos y esencialmente numéricos, elaborados mediante la aplicación de la técnica contable, en los que se muestra ya sea la situación financiera de las A.R. , los resultados de su operación u otros aspectos también de carácter financiero.

#### **INTERRELACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Las operaciones contables son el reflejo de lo que ocurre en las A.R. por ello son analizados en términos monetarios, que presentan sus efectos en los activos, pasivos y patrimonio, para posteriormente bajo ciertas reglas o normas de igualdad, presentar valores en los distintos estados contables que arrojan información financiera de la Asociación.

## **IMPORTANCIA Y FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La importancia de los estados financieros estriba en el hecho de que independientemente de los objetivos de la contabilidad, cuando estos están bien realizados facilitan las relaciones de la organizaciones religiosas con terceras personas.

El objeto fundamental de los estados financieros es ayudar a la Dirección a ejercer el control de las operaciones que realicen las A.R. , así como tomar decisiones, después de haber hecho su análisis.

## **DEL BALANCE GENERAL**

El balance general es un documento sinóptico que nos muestra en términos monetarios las operaciones realizadas por una A.R. desde que inicio hasta la actualidad, esta información deberá de ser clara y concisa.

Es un estado financiero básico o principal que se caracteriza por ser estático y que nos muestra la situación financiera de la A.R.

Ahora bien, refiriéndonos a aspectos particulares del balance general tenemos lo siguiente:

**ACTIVO:** Representa el conjunto de bienes o derechos propiedad de las A.R. , clasificado en base al criterio de disponibilidad en :

a) **Activo circulante:** Es el conjunto de bienes que puede realizar la Asociación (convertirlos en Dinero) de manera más o menos de inmediato. Ejemplo:

- Caja
- Bancos
- Almacén
- Deudores diversos
- Crédito al salario, etc.

b) **Activo fijo:** Son los bienes que utiliza la asociación para realizar el fin que se ha propuesto, este conjunto de bienes se utiliza para trabajar y no para vender, de ahí que también reciban el nombre de inversiones de carácter permanente, ejemplo:

- Terreno
- Templo
- Mobiliario y equipo
- Instrumentos musicales
- Equipo de cómputo
- Equipo de Transporte
- Equipo de cocina, etc.

**c) Activo diferido:** Este grupo esta conformado por todos aquellos gastos pagados por anticipado por los que se tiene derecho a recibir un servicio, ejemplo.

- Gastos de instalación
- Amortización acumulada de gastos de instalación
- Papelería y útiles
- Propaganda
- Rentas pagadas por anticipado, etc.

Posteriormente se encuentra el pasivo, que se clasifica de acuerdo al criterio de exigibilidad en:

**a) Pasivo circulante:** Son las obligaciones con vencimiento a plazo menor a un año, ejemplo:

- Proveedores
- Acreedores diversos
- Impuestos por pagar

**b) Pasivo fijo:** Conjunto de obligaciones a cargo de la asociación con plazo mayor a un año, ejemplo:

- Acreedor hipotecario

c) **Pasivo diferido:** Formados por aquellas cantidades cobrados por anticipado por lo que se tiene la obligación de proporcionar un servicio, ejemplo:

- Rentas cobradas por anticipado.

Finalmente, tenemos el patrimonio el cual representa ( como su nombre lo dice ) los bienes propios de la Asociación Religiosa. Aquí tenemos dos rubros los cuales son:

- Patrimonio
- Remanente del ejercicio

## DEL ESTADO DE RESULTADOS

El estado de resultados, es un estado financiero principal o básico, es dinámico porque abarca un periodo determinado, nos informa de manera detallada los resultados de la Asociación religiosa y la forma en como se lleva a cabo tal resultado.

Su objetivo es conocer el resultado obtenido de las operaciones, analizando con todo detalle, las operaciones que nos lleven a ese resultado mediante sus ingresos y egresos.

## DEL ESTADO DE FLUJO DE CAJA

El estado de flujo de caja nos permite apreciar claramente de donde provienen los ingresos que obtiene la Asociación Religiosa, así como los gastos o aplicaciones que haga en el período. A continuación señalaremos las partidas que integra el flujo de caja:

Saldo anterior		X
Caja	X	
Bancos	X	
Más:		
Ingresos		X
Diezmos	X	
Ofrendas	X	
Primicias	X	
Talentos	X	
Donativos	X	
Menos:		
Gastos		X
Pastoral	X	
Educ.cristiana	X	
Evangelismo	X	
Culto y Ador.	X	
Asist. Social	X	
Admón.	X	
Saldo Actual		X

## ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS

El Estado de Origen y Aplicación de Recursos, es aquel que consiste en informar sobre el origen y el monto de los recursos financieros que se manejaron durante un período y sobre el uso o aplicación que se les dio. Se basa en un balance comparativo y utiliza un análisis de diferencias como herramienta básica.

Considera como *Origenes*:

- a) Las utilidades logradas en el período.
- b) Las aportaciones de Capital.
- c) La disminución de Activos.
- d) El aumento de Pasivos.

Considera como *Aplicaciones*:

- a) Pérdidas del período.
- b) Disminuciones de Capital.
- c) Aumentos en los Activos.
- d) La disminución de los pasivos.

## DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD

Toda Asociación Civil debe llevar libros que sean destinados para su contabilidad, según lo señala el artículo 34 de Código de Comercio, tales libros son: Libro de Actas, Libro de Acciones, Libro Diario y Libro Mayor,

estos dos últimos deben sujetarse a lo que señala el art. 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, refiriéndonos en particular a las Asociaciones Religiosas es menester señalar que estas deberán llevar un libro empastado, donde registrarán sus gastos y los ingresos que perciban, el cual deberá estar numerado, o bien podrán llevar el registro que establezcan sus disposiciones internas, lo anterior significa que cuando la Asociación Religiosa ya lleve un registro de sus operaciones en cumplimiento de las disposiciones internas que las rijan, se considerará dicho registro también para efectos fiscales.

#### 4.5.5. DE LA CONSERVACIÓN DE LA CONTABILIDAD

Las Personas Morales (A.R.) que de acuerdo a las disposiciones fiscales estén obligados a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas que para tal efecto señala el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.

1. Llevar sistemas y registros contables.
2. Los asientos de la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.
3. Llevarán la contabilidad en su domicilio, dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señala el reglamento del Código Fiscal de la Federación.

La documentación que integra la contabilidad deberá conservarse durante un plazo de 10 años, contados a partir de la fecha en que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas (artículo 30 C.F.F.) .

Tratándose de contabilidad y documentación correspondiente a actos cuyos efectos fiscales se prolonguen en el tiempo, el plazo de referencia comenzará a computarse a partir del día en que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se hayan producido dichos efectos.

Cuando se trate de la documentación correspondiente a aquéllos conceptos respecto de los cuales se hubiera promovido algún recurso o juicio, el plazo para conservarla se computará a partir de la fecha en que quede firme la resolución que les ponga fin.

#### 4.6. CALENDARIO DE OBLIGACIONES FISCALES.

A continuación presentamos las obligaciones fiscales que, las Asociaciones Religiosas en su calidad de Personas Morales no Contribuyentes deberán cumplir. Para una mejor comprensión detallaremos tales obligaciones en forma esquemática, señalando el número del formato, el nombre del formulario y la fecha de presentación de la declaración.

<i>Número del formato</i>	<i>Nombre del formulario</i>	<i>Fecha de presentación</i>
HISR-71	Declaración anual del ISR de las Personas Morales con fines no lucrativos (que no determinen remanente distribuable)	A más tardar el 31 de Marzo del año siguiente al cierre del ejercicio
HISR-93	Declaración anual del ISR para determinar el remanente distribuable de las P M con fines no lucrativos	A más tardar el 31 de Marzo del año siguiente al cierre del ejercicio
26	Declaración anual del crédito al salario pagado en efectivo	A más tardar el 28 de Febrero del año siguiente al cierre del ejercicio
27	Declaración anual de retenciones a contribuyentes que obtengan ingresos asimilados a salarios y otras retenciones excepto pagos al extranjero y crédito al salario	A más tardar el 28 de Febrero del año siguiente al cierre del ejercicio

I

**Pagos provisionales, parcialidades y retenciones de impuestos federales**

A más tardar el día 17 del mes siguiente, al trimestre que corresponda al pago

—○—  
**Pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal ( 2% sobre remuneraciones )**

A más tardar el día quince del mes inmediato posterior

#### 4.7. GUÍA PRACTICA EN EL MANEJO DE OPERACIONES CONTABLES.

Para ejemplificar algunas operaciones que pueden realizar las Asociaciones Religiosas, citaremos las llevadas a cabo por la Iglesia denominada: "IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ A.R.", la cual presenta al 31 de diciembre de 1995 los siguientes inventarios:

CANTIDAD	CONCEPTO	COSTO GLOBAL
	Existencia en caja	18,000.00
30	Bancas de madera	3,000.00
01	Eseritorio	80.00
01	Camioneta Ford 1993	60,000.00
60	Sillas	700.00
03	Sillas de recepción	120.00
01	Amplificador	2,200.00
03	Bocinas	900.00
02	Micrófonos	400.00
01	Computadora	8,000.00
02	Archiveros	500.00
40	Libros Religiosos	1,500.00
12	Biblias	1,000.00
10	Himnarios	700.00
01	Libro de Ingresos y Egresos	20.00
01	Inmueble para culto público	900,000.00
	TOTAL \$	<u>997,120.00</u>

1.- Durante los meses comprendidos de enero a junio de 1996 obtiene los siguientes ingresos:

a) Por la celebración de culto público:

Enero	13,000.00
Febrero	12,000.00
Marzo	10,200.00
Abril	18,000.00
Mayo	8,320.00
Junio	11,600.00
	-----
	73,120.00

b) Por la realización de talentos obtiene:

Marzo	3,200.00
Abril	4,100.00
	-----
	7,300.00

c) Por donativos en efectivo obtiene:

Enero	4,000.00
Mayo	800.00
Junio	1,900.00
	-----
	6,700.00

2.- Durante el primer semestre de 1996 se efectúan los siguientes egresos:

## ENERO DE 1996

a) Se compra al contado una computadora marca IBM a la Compañía Internacional Electronic, por la cantidad de \$11.500.00 pesos.

b) Se pagan sueldos del mes de enero de la siguiente manera:

<i>TRABAJADOR</i>	<i>TOTAL</i>	<i>ISPT</i>	<i>IMSS</i>	<i>NETO</i>
Anaya Rodriguez Antonio	837 00	(46 14)	45 49	837 65
Fonseca Alvarez Francisco	930 00	( 2 61)	50 55	882 06
Martinez Garcia Claudia	1,085 00	8 55	58 97	1,017 48
Perez Alanis Fernando	4,650 00	404 94	252 72	3,992 34
Pineda Cervantes Joel	3,720 00	555 91	202 18	2,961 91
	-----	-----	-----	-----
	11,222 00	920 65	609 91	9,691 44

## FEBRERO DE 1996

a) Se pagan sueldos del mes de Febrero de la siguiente manera:

<i>TRABAJADOR</i>	<i>TOTAL</i>	<i>ISPT</i>	<i>IMSS</i>	<i>NETO</i>
Anaya Rodriguez Antonio	756 00	(51 96)	41 09	766 87
Fonseca Alvarez Francisco	840 00	(45 92)	45 65	840 27
Martinez Garcia Claudia	980 00	0 99	53 26	925 75
Perez Alanis Fernando	4,290 00	289 69	228 27	3,682 04
Pineda Cervantes Joel	3,360 00	462 78	182 62	2,714 60
	-----	-----	-----	-----
	10,136 00	655 58	550 89	8,929 53

## MARZO DE 1996

a) Se paga por el contrato de luz, la cantidad de \$1.400.00

b) Se paga \$ 2.100.00 por concepto de contrato telefónico.

c) Se compra despensa por \$ 2.500.00 a la abarrotera "El Puma S.A."

**d) Se pagan los sueldos del mes de la siguiente manera:**

<i>TRABAJADOR</i>	<i>TOTAL</i>	<i>ISPT</i>	<i>I.M.S.S.</i>	<i>NETO</i>
Anaya Rodriguez Antonio	837 00	(46 14)	45 49	837 65
Fonseca Alvarez Francisco	930 00	( 2 61)	50 55	882 06
Martínez García Claudia	1,085 00	8 55	58 97	1,017 48
Pérez Alanís Fernando	4,650 00	404 94	252 72	3,992 34
Pineda Cervantes Joel	3,720 00	555 91	202 18	2,961 91
	-----	-----	-----	-----
	11,222 00	920 65	609 91	9,691 44

**ABRIL DE 1996**

a) Se compran 200 metros de alfombra para la Iglesia, por la cantidad de \$ 900.00 pesos.

b) Se da una ayuda de \$ 3000.00 pesos a la comunidad por las celebraciones de la pascua.

c) Se compra pintura para el atrio de la Iglesia por 300 pesos.

d) Se pagan sueldos del mes de la siguiente manera:

<i>TRABAJADOR</i>	<i>TOTAL</i>	<i>ISPT</i>	<i>I.M.S.S.</i>	<i>NETO</i>
Anaya Rodriguez Antonio	810 00	(48 08)	44 02	814 06
Fonseca Alvarez Francisco	900 00	(41 60)	48 91	892 69
Martínez García Claudia	1,050 00	6 93	57 07	986 90
Pérez Alanís Fernando	4,500 00	366 52	244 58	3,888 90
Pineda Cervantes Joel	3,600 00	524 87	195 66	2,879 47
	-----	-----	-----	-----
	10,860 00	807 74	590 24	9,462 02

**MAYO DE 1996**

a) Se compra una enciclopedia con valor de 800.00 pesos

b) Se compra un juego de llantas para la camioneta con valor de \$ 1,200.00.

c) Se pagan sueldos del mes de mayo, de la siguiente manera:

<i>TRABAJADOR</i>	<i>TOTAL</i>	<i>ISPT</i>	<i>I.M.S.S.</i>	<i>NETO</i>
Anaya Rodríguez Antonio	837 00	(46 14)	45 49	837 65
Fonseca Álvarez Francisco	930 00	( 2 61)	50 55	882 06
Martínez García Claudia	1,085 00	8 55	58 97	1,017 48
Pérez Alanís Fernando	4,650 00	404 94	252 72	3,992 34
Pineda Cervantes Joel	3,720 00	555 91	202 18	2,961 91
	-----	-----	-----	-----
	11,222 00	920 65	609 91	9,691 44

**JUNIO DE 1996**

a) Se pagan sueldos del mes de la siguiente manera:

<i>TRABAJADOR</i>	<i>TOTAL</i>	<i>ISPT</i>	<i>I.M.S.S.</i>	<i>NETO</i>
Anaya Rodríguez Antonio	810 00	(48 08)	44 02	814 06
Fonseca Álvarez Francisco	900 00	(41 60)	48 91	892 69
Martínez García Claudia	1,050 00	6 03	57 07	986 90
Pérez Alanís Fernando	4,500 00	366 52	244 58	3,888 90
Pineda Cervantes Joel	3,600 00	524 87	195 66	2,879 47
	-----	-----	-----	-----
	10,860 00	807 74	590 24	9,462 02

b) Se paga gasolina según factura 115, por la cantidad de \$ 3.100.00

**SE PIDE:**

- Determinar el patrimonio inicial y elaborar el Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 1995.
- Elaborar mensualmente cédula de ingresos.
- Elaborar mensualmente cédula de egresos.
- Elaborar Estado de Flujo de Caja.
- Elaborar Estado de posición financiera al 30 de Jun. de 1996.
- Elaborar Estado de Resultados al 30 de Junio de 1996.
- Elaborar Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

*SOLUCIÓN*

A)

IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ A R  
Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 1995  
(miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
<u>Circulante</u>		Circulante	0 00
Caja	18,000 00		
Almacén	3,220 00		
	-----		
Suma Activo Circulante	21,220 00	Suma Pas Cir.	0.00
<u>Fijo</u>		<u>PATRIMONIO</u>	
Eq de Culto Público	7,200 00	Patrimonio Inic	97,120.00
Eq de Oficina	8,700 00		
Eq de Transporte	60,000 00		
	-----		
Suma Activo Fijo	75 900 00	Suma Patrimonio	97,120.00
	-----		-----
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>97 120 00</b>	<b>Total Pasivo + Patri</b>	<b>97,120.00</b>
	-----		-----

CUENTAS DE ORDEN

Inmuebles propiedad de la Nacion \$ 900,000 00

---

Contador

B)

IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ A.R.  
INGRESOS  
Enero - Junio 1996

MES	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Enero	100-001	Celebración Culto Público	13,000 00	14 92
	100-005	Donativos	4,000 00	4 59
Febrero	100-001	Celebración Culto Público	12,000 00	13 77
Marzo	100-001	Celebración Culto Público	10,200 00	11 71
	100-004	Realización de Talentos	3,200 00	3 67
Abril	100-001	Celebración Culto Público	18,000 00	20 66
	100-004	Realización de Talentos	4,100 00	4 71
Mayo	100-001	Celebración Culto Público	8,320 00	9 55
	100-005	Donativos	800 00	0 92
Junio	100-001	Celebración Culto Público	11,600 00	13 32
	100-005	Donativos	1,900 00	2 18
		SUMA	87,120 00	100 00 %

C)

**IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ A R.**  
**EGRESOS**  
 Enero - Junio 1996

MES	SUELDOS	INVERSIÓN EN EQUIPO	IMPUESTOS FEDERALES	MANT Y CONSERV	OTROS CONCEPTO
Enero		11,500 00			
Enero	9,691 44		960 25		609 91 I M S S
Febrero	8,929 53		655 58		550 89 I M S S
Marzo					1,400 00 Contrato de Luz
Marzo					2,100 00 Contrato de TELMEX
Marzo					2,500 00 Manuten- cion
Marzo	9,691 44		920.65		609 91 I M S S
Abril					900 00 Compra de tela
Abril					3,000 00 Ayuda co- munitaria
Abril	9,462.02		807.74		590 24 I M S S
Mayo					800 00 Compra En- ciclopedia
Mayo				1,200 00	
Mayo	9,691 44		920 65		609 91 I M S S
Junio	9,462 02		807 74		590 24 I M S S
Junio				3,100 00	
Suma	56,927.89	11,500 00	5,033 01	4,600 00	11,761 10

D)

IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ A R  
ESTADO DE FLUJO DE CAJA  
al 30 de Junio de 1996

Saldo al 31 de Dic. de 1995		18,000.00
Caja	18,000.00	
MAS:		
Ingresos Enero - Junio 1996		87,120.00
Diezmos	73,120.00	
Talentos	7,300.00	
Donativos	6,700.00	
	Suma	105,120.00
MENOS:		
Egresos Enero - Junio 1996 :		92,322.00
Sueldos y salarios	56,927.89	
Inv. en Equipo	11,500.00	
Manutencion	2,500.00	
Impuestos Federales	5,033.01	
Mitto y Conservacion	4,600.00	
I.M S S	3,561.10	
Contrato de Luz	1,400.00	
Contrato a TELMEX	2,100.00	
Gastos Menores	1,700.00	
Ayuda Comunitaria	3,000.00	
		-----
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 1996		\$ 12,798.00

E)

**IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ A R**  
**Estado de Posicion Financiera al 30 de Junio de 1996.**  
(miles de pesos)

**ACTIVO**Circulante

Caja	1,392 00
Bancos	20,000 00
Almacen	7,420 00
-----	

Suma Activo Circulante 28,812 00

Fijo

Eq de Culto Público	7,200 00
Eq de Oficina	8,700 00
Eq de Computo	11,500 00
Eq de Transporte	60,000 00
-----	

Suma Activo Fijo 87,400 00

**TOTAL ACTIVO**

116,212 00

**PASIVO**Circulante

Imptos por pagar 8,594 00

Suma Pas Cir 8,594 00

PATRIMONIO

Patrimonio Inic	97,120 00
Utilidad del Ejerc	10,498 00

Suma Patrimonio 107,618 00

Total Pasivo + Patri

116,212 00

**CUENTAS DE ORDEN**

Inmuebles propiedad de la Nacion \$ 900,000 00

---

Contador

F)

IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ A.R.  
Estado de Resultados del 1° de Enero al 30 de Junio de 1996.  
(miles de pesos)

INGRESOS		87,120 00
GASTOS DE OPERACION		
Sueldos y Salarios	65,522 00	
Luz	1,400 00	
Teléfono	2,100 00	
Ayuda Comunitaria	3,000 00	
Mantenimiento de Inmueble	300 00	
Mantenimiento vehiculo	1,200 00	
Combustibles y Lubricantes	3,100 00	
	-----	
Suma Gastos de Operación		76,622 00
		-----
Utilidad de Operación		10,498 00
Utilidad Neta antes de Impuestos		10,498 00
		-----

---

Contador

G)

**IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ A R**  
**Estado de Origen y Aplicacion de Recursos**  
**del 1° de Enero al 30 de Junio de 1996**  
**(miles de pesos)**

CONCEPTO	AL 31 DIC. 95		AL 30 JUN 96		AUMENTO O ORIGIN APLICACION	
	D	H	D	H	DISMINUCION	
Caja	18,000 00		1,392 00		(16,608 00)	16,608 00
Bancos			20,000 00		20,000 00	20,000 00
Almacén	3,220 00		7,420 00		4,200 00	4,200 00
Eq Culto Púb	7,200 00		7,200 00		-----	
Eq Oficina	8,700 00		8,700 00		-----	
Eq Computo			11,500 00		11,500 00	11,500 00
Eq. Transpte.	60,000 00		60,000 00		-----	
Imp por pagar				8,594 00	8,594 00	8,594 00
Utilidad Ejerc				10,498 00	10,498 00	10,498 00
Patrimonio		97,120 00		97,120 00	-----	
<b>TOTALES</b>	<b>97,120</b>	<b>97,120</b>	<b>116,212</b>	<b>116,212</b>		<b>35,700</b>
						<b>35,700</b>



LEER A TANTA VEZ COMO SE TOME LA CUAL CON EL CARGO DE SU MANEJO  
 ANTES DE LEER VERIFICAR LAS INSTRUCCIONES DEL REGISTRO  
 LAS LETRAS NO DEBERAN MENOS QUE LAS LETRAS DE LOS NUMERALES

LETRA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 P I N E D A C E R V A N T E S J O E L

DOMICILIO FISCAL CALLE  
 F I L A D E L F I A

NO. DE LETRAS DISTINGUAS 13 NO. DE LETRAS SUPLENAS

CHALMA DE GUADALUPE TELEFONO 3 0 2 1 1 0 1  
 LONDRES Y PUERTO ESPANA ENTRE LAS CALLES DE Y DE  
 SUS TAVO A MADERO 0 7 3 0 9 CODIGO POSTAL  
 MEXICO MEXICO D.F.

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE INSCRIPCION AÑO MES DIA AÑO MES DIA  
 3 FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O DOCUMENTO CONFORME 4 0 0 1 1 5 FECHA DE APROBACION 9 5 0 1 0 1

ACTIVIDAD PRINCIPAL O EXCLUSIVA: MINISTRO DE CULTO

OBLIGACIONES FISCALES 5 1 8

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

INDICADOR (EN LINEA "X" EL TIPO DE CAMBIO)	AÑO	MES	DIA	ALTERNATIVO (OBLIGACIONES FISCALES CAMBIO)
1 AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES				DISMINUCION
2 AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES ADICIONALES				AUMENTO
3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL				CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
4 AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES				11 LEJANIA TOTAL DEL ACTIVO
5 CAMBIO DE ESTABLECIMIENTO O LOCAL				12 LEJANIA DE LA SUCCION
6 REASIGNACION DE ACTIVIDADES				13 DEJACION
7 CAMBIO DE REPRESENTACION O NOMBRE FISCAL				14 PLAN DE SECURIDAD
8 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES				15 UBIAN TOTAL DE DEBEROS
9 REVOCA DE LEJANIA				16 CUANTIA TOTAL DE OPERACIONES POR PAGOS FISCALES QUE NO SEPTAN EN LEJANIA
10 AUMENTO DE SUCCION				FECHA DE CANCELACION

SERVICIOS

X SERVICIO DE INSCRIPCION X CODIGO DE INSCRIPCION FISCAL APLICACION  
 FECHA DE FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL  
 FECHA DE FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

PATERNO P I N E D A  
 MATERNO C E R V A N T E S  
 NOMBRE JO E L

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES P I C J 6 3 1 2 2 B

FECHA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Escriba el número de identificación del contribuyente en este espacio

**DECLARACION ANUAL DEL CREDITO  
AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO**

26/1/1968

T

143

ANTE DEL NOTARIO PUBLICO DON JUAN  
VILLALBA OLIVERA, PE. 1968

EXERCIJO FISCAL

ANEXO FISCAL DE LA DECLARACION

1) C

1 9 5 0 1 0 1 4 3 3

REGIMEN FISCAL

PERSONA FISCAL

PERSONALIDAD

ESTADO

CIUDAD

**DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE**

1) NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **LUIS PEDRO DE LA TORADA DE ALVARADO**

2) DIRECCION: **AV. BELLA VISTA 58**

3) MUNICIPIO: **LAZAROS DE CÁRDENAS**

4) LOCALIDAD: **LAZAROS DE CÁRDENAS**

5) ESTADO: **MEXICO**

**DATOS DEL TRABAJADOR**

6) NOMBRE DEL TRABAJADOR: **LUIS PEDRO DE LA TORADA DE ALVARADO**

7) NOMBRE DEL EMPLEADOR: **COMERCIO DE LAZAROS DE CÁRDENAS**

8) NOMBRE DEL EMPLEADOR: **COMERCIO DE LAZAROS DE CÁRDENAS**

9) NOMBRE DEL EMPLEADOR: **COMERCIO DE LAZAROS DE CÁRDENAS**

10) NOMBRE DEL EMPLEADOR: **COMERCIO DE LAZAROS DE CÁRDENAS**

11) NOMBRE DEL EMPLEADOR: **COMERCIO DE LAZAROS DE CÁRDENAS**

12) NOMBRE DEL EMPLEADOR: **COMERCIO DE LAZAROS DE CÁRDENAS**

13) NOMBRE DEL EMPLEADOR: **COMERCIO DE LAZAROS DE CÁRDENAS**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

**DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS (QUE NO DETERMINAN REMANENTE DISTRIBUIBLE)**

MARQUE CON "X"

DECLARACION: NORMAL  COMPLEMENTARIA  CORRECCION FISCAL

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 133 EN: MEXICO, D.F.

ESTADO	CIUDAD	CARRERA	NUMERO	SECCION
DF	MEXICO	AV. DE LOS LAURELES	37300	7

IMPORTE MAXIMO REGISTRADO

CARRERA		NUMERO	SECCION
AV. DE LOS LAURELES		37300	7
CARRERA		NUMERO	SECCION
MEXICO		GUSTAVO A. MADERO	D.F.

TODO ES RELACIONADO CON EL GUB. PUBLICO		133
---	--	-----

INDICACIONES	SI	NO	INDICACIONES	SI	NO
RESTRICCIONES DE PAGOS DE INTERES DE LA LEY FEDERAL DE REVENIDOS AJUANOS	V		OPERACIONES QUE REALICE A LAS DECOMUNALES	VII	
RESTRICCIONES DE PAGOS DE INTERES DE REFINANCIACION	VI		OPERACIONES MULTINACIONALES QUE NO OPERAN CON MONEDA	IX	
OPERACIONES DECOMUNALES	VII		OPERACIONES DE REFINANCIACION QUE NO OPERAN A LA LARGO PLAZA	X	
			RESTRICCIONES DE PAGOS DE INTERES DE LA LEY FEDERAL DE REVENIDOS AJUANOS	XI	
			OPERACIONES QUE REALICE A LAS DECOMUNALES	XII	
			OPERACIONES DE REFINANCIACION QUE NO OPERAN A LA LARGO PLAZA	XIII	
			OPERACIONES DE REFINANCIACION QUE NO OPERAN A LA LARGO PLAZA	XIV	
			OPERACIONES DE REFINANCIACION QUE NO OPERAN A LA LARGO PLAZA	XV	

DETERMINACION DE LOS INGRESOS EN EL EJERCICIO		CANTIDADES EN PESOS SIN CENTS
CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
A	TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO	
B	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
C	A - B REMANENTE DEL EJERCICIO (AUMENTO O DIMINUCION DEL PATRIMONIO)	

DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES	
I	REMANENTE DEL EJERCICIO (BASE DEL IMPUESTO)
II	PARTICIPACION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO
III	PARTICIPACION DE UTILIDADES NO COBRADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
IV	II + III PARTICIPACION A DISTRIBUIR EN EL EJERCICIO

LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE SON VERDADEROS Y CORRECTOS SEGUN MI CONCIENCIA	ELABORADO EN: _____
NOMBRE COMPLETO P.F.C. Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	

***CAPÍTULO V***  
***OBLIGACIONES ANTE EL I.M.S.S.***



***"No existe una religión de mayor nivel que  
el servicio que brinda el ser humano. Luchar  
por una causa común es el mejor credo que existe"***

***Albert Schweitzer***

## CAPÍTULO V

### OBLIGACIONES ANTE EL I.M.S.S.

Como se ha podido demostrar en el capítulo precedente el trato preferente de que son acreedoras las Asociaciones Religiosas, no aplica para las relaciones con el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ya que como lo marca nuestra Constitución Política en el artículo 123 fracción XXIX, " es de utilidad pública la ley del Seguro Social ... " .

Aquí es importante anticipar que a partir del primero de enero de 1997 entrará en vigor una nueva legislación que regirá al Instituto Mexicano del Seguro Social...Por lo que en este estudio ya se contemplan algunas modificaciones que le son inherentes a las Asociaciones Religiosas.

A manera de preámbulo señalaremos que, el estado mexicano constituido, a partir de 1917, tiene como una de sus finalidades esenciales dar respuesta a las aspiraciones sociales que alentaron la luchas históricas que ha vivido nuestro país. Por su naturaleza y origen, tiene el indeclinable compromiso de procurar el bienestar para los más desprotegidos , promover el desarrollo integral y crear condiciones de igualdad de oportunidades. Ha propiciado un marco jurídico de protección a los trabajadores con un claro sentido tutelar.

La legislación vigente establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Para cumplir con tales propósitos, el I.M.S.S. cuenta con cuatro ramas de aseguramiento, los cuales abordaremos en el siguiente apartado.

Con la entrada en vigor de la nueva ley del I.M.S.S. el seguro social comprenderá dos grandes regímenes: el régimen obligatorio y el régimen voluntario.

## 5.1. ACERCA DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley del Seguro Social ( L.S.S.) el régimen obligatorio comprende los seguros de:

- I. Riesgos de trabajo.
- II. Enfermedades y maternidad.
- III. Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada, y muerte.
- IV. Guarderías y prestaciones sociales.

Ahora bien , a continuación mencionaremos los sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio ( Art. 12 L.S.S. ) :

a) " Las personas que se encuentren vinculadas a otras, de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le de origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aún cuando éste, en virtud de alguna Ley especial, esté exento del pago de impuestos o derechos" .

Como podemos apreciar, las Asociaciones Religiosas encuadran perfectamente en este inciso, ya que claramente nos dice que la relación de trabajo será suficiente para hacerse acreedores ( los trabajadores ) de aseguramiento del régimen obligatorio.

Aquí es importante mencionar que, en una Asociación Religiosa al igual que en una empresa mercantil, existen dos tipos de trabajadores: los que prestan sus servicios en forma subordinada y los que lo hacen en forma esporádica y sin que exista una relación laboral.

Para los trabajadores no asalariados, sabemos que no existen obligación alguna por parte del patrón para darlo de alta ante el seguro social, puesto que éstos prestan su servicios de forma independiente ( llámese honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos) . Por lo que concierne a las personas que prestan un trabajo personal subordinado a las asociaciones religiosas, sabemos que es obligación darlos de alta ante el I.M.S.S., aún cuando solamente se encuentre registrado como trabajador provisional.

Derivado de lo anterior las Asociaciones Religiosas en calidad de " patrón " están obligados a :

1) Registrarse a inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de los plazos no mayores a cinco días hábiles, conforme a las disposiciones de la ley del Seguro Social y su reglamento (Anexo 1, al final del capítulo ).

2) Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días

trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan la citada Ley y su reglamento. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha.

3) Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto Mexicano del Seguro Social.

4) Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo.

5) Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que les corresponda en relación con el seguro del retiro, el código fiscal de la federación y los reglamentos respectivos.

6) Cumplir con las obligaciones que les corresponda en relación con el seguro del retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. ( título 11, capítulo sexto, L.S.S.).

Con fundamento en el artículo 18 de la L.S.S. los trabajadores de las A.R. tienen el derecho de solicitar al instituto su inscripción, comunicar las modificaciones de su salario y demás condiciones de trabajo. Lo anterior no libera a las A.R. del cumplimiento de sus obligaciones ni les exime de las sanciones y responsabilidades en que hubieran incurrido.

A manera de comentario es importante hacer mención que a partir del primero de enero de 1997, el **estado** hará una aportación que será adicional a lo que

aporten los trabajadores y los patrones, para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados.

Para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, y cesantía en edad avanzada y vejez, los patrones los trabajadores y el estado aportarán una cuota de uno punto cinco por ciento, sobre el salario base de cotización. De dicha cuota corresponderá al patrón pagar el uno punto cero cinco por ciento, a los trabajadores el cero punto trescientos setenta y cinco por ciento, y al Estado el cero punto cero setenta y cinco por ciento.

## 5.2. SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

Los asegurados se inscribirán al Instituto Mexicano del Seguro Social con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación.

Para efectos de la afiliación se establecerán los siguientes límites:

- Límite Superior : 25 veces el salario mínimo general,  
que rija en el D.F.
- Límite Inferior : El salario mínimo general del área  
geográfica respectiva.

Pero... ¿ Qué es el salario base de cotización ? para dar respuesta a esta interrogante es necesario citar al artículo 27 de la L.S.S. el cual a la letra dice: "el salario base de cotización es aquel que se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

## REGLAS PARA DETERMINAR LA FORMA DE COTIZACIÓN ( art. 29 Ley del Seguro Social )

I. El mes natural será el período de pago de cuotas.

II. Para fijar el salario diario en caso de que se pague por semana, quincena o mes, se dividirá la remuneración correspondiente entre siete, quince, o treinta respectivamente. Análogo procedimiento será empleado cuando el salario se fije por periodos distintos de los señalados.

III. Si por la naturaleza o peculiaridades de las labores, el salario no se estipula por semana o por mes, sino por día trabajado y comprende menos días de los de una semana o el asegurado labora jornadas reducidas y su salario se determina por unidad de tiempo, en ningún caso se recibirán cuotas con base a un salario inferior al mínimo.

Para comprender mejor este tema a continuación presentamos el siguiente esquema:

### Conceptos que integran (suman) al salario base de cotización :

- Salario nominal.
- Aguinaldo (15 días) L.F.T. art. 87
- Prima vacacional ( 25%) L.F.T art. 80
- Gratificación mensual L.F.T. artículos. 82 a 84
- Cualquier otra cantidad o prestación que el trabajador perciba regularmente y previamente conocidas ( ley I.M.S.S. art. 36 )

No se integran para cuotas I.M.S.S.:

Topes:

1 - Instrumentos de trabajo herramientas, ropa, y otros	
2 - Fondo de Ahorro acuerdo 494/93	13% máxima deducción
3 - Aportaciones adicionales al S.A.R.	No existen
4 - Aportaciones al Infonavit y P.T.U.	No existen
5 - Alimentación	Pago del trabajador 20% sobre el S.M. del D.F.
6 - Habitación	Pago del trabajador 20% sobre el S.M. del D.F.
7 - Dispensas en especie o dinero acuerdo 495/93	Máximo 40% del Salario mínimo del D.F.
8 - Premios por asistencia acuerdo 496/93	Máximo 10% S.M. del D.F.
9 - Premio por puntualidad acuerdo 496/93	Máximo 10% del S.M. base de cotización
10 - Horas extras acuerdo 497/93	9 horas semanales sin exceder de 3 diarias

### 5.3 CUOTAS OBRERO PATRONALES

Como se mencionó anteriormente, el determinar y enterar el importe por concepto de cuotas obrero patronales es otra obligación que el patrón tiene que cumplir, y para ello deberá de seguir el siguiente procedimiento:

Primero, debemos conocer el salario diario del trabajador, el cual lo debemos integrar. Una vez que se tiene el salario diario integrado, se multiplicará por el número de días trabajados, lo cual nos dará la base de cálculo a la que le serán aplicados los porcentajes correspondientes de : Enfermedad y Maternidad ( patrón 8.75 %, asegurado 3.125% = 11.875 % ) I.V.C. y M ( patrón 5.180% ,asegurado 1.850 % = 7.030% ) , guardería ( patrón 1%) y riesgo de trabajo (patrón .54335%), siendo éste último el mínimo para las Asociaciones Religiosas . Los porcentajes que les corresponden pagar a los trabajadores deberán ser retenidos en nómina, para después enterarlo conjuntamente con los patrones.

Para efecto de ilustrar, el cálculo de integración del salario, tomamos como referencia a los trabajadores de la A.R. denominada " Iglesia la morada de Almaraz A.R." los cuales son: Pérez Alanis Fernando (ministro de culto), Martínez García Claudia (secretaria), Anaya Rodríguez Antonio(guarda templo) y Fonseca Alvarez Francisco (ayudante general):

Integración del salario  
Anual                      Diario

Pérez Alanís Fernando  
R F C P E A F 600702  
Salario Diario Nominal(S D N ) 150 00

S D N X 365	54,750 00	150 00
Más S D N X 15	2,250 00	6 16
Más Prima Vacacional S D N X 0 25	<u>225 00</u>	<u>0 61</u>
	57,225 00	156 77

Martínez García Claudia  
R F C M A G C 710321  
Salario Diario Nominal 35 00

S D N X 365	12,775 00	35 00
Más Aguinaldo S D N X 15	525 00	1 44
Más Prima Vacacional S D N X 0 25	<u>52 50</u>	<u>0 14</u>
	13 352 50	36 58

Anaya Rodríguez Antonio  
R F C A A R A 600415  
Salario Diario Nominal 27 00

S D N X 365	9,855 00	27 00
Más Aguinaldo S D N X 15	405 00	1 11
Más Prima Vacacional S D N X 0 25	<u>40 50</u>	<u>0 11</u>
	10,300 50	28 22

Fonseca Álvarez Francisco  
R F C F O A F 520313  
Salario Diario Nominal 30 00

S D N X 365	10,950 00	30 00
Más Aguinaldo S D N X 15	450 00	1 23
Más Prima Vacacional S D N X 0 25	<u>45 00</u>	<u>0 12</u>
	11,445 00	31 35

#### 5.4. PAGOS PROVISIONALES Y LIQUIDACIÓN

Las cuotas que deberán pagar los trabajadores y el patrón, serán enterados conjuntamente al seguro social en dos períodos, como lo indica el artículo 45 de la Ley del Seguro Social que a la letra dice lo siguiente: "El pago de las cuotas obrero patronales será por bimestres vencidos, a más tardar los días 15 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año. En el ramo del seguro del retiro se cubrirán los días 17 de los meses antes citados.

Los patrones y demás sujetos obligados, efectuarán enteros provisionales a cuenta de las cuotas bimestrales a más tardar el día quince de cada uno de los meses siguientes: febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre. El entero provisional será el equivalente al cincuenta por ciento del monto de las cuotas obrero patronales correspondientes al bimestre inmediato anterior. Respecto a las cuotas relativas al seguro del retiro no se tendrán que efectuar pagos provisionales.



**INSCRIPCION DE LAS  
EMPRESAS EN EL  
SEGURO DE RIESGOS  
DE TRABAJO**

NOBRE COMPAÑIA SOCIAL

**IGLESIA LA MORADA DE ALMERAZ S.R.**

REGISTRO INDUSTRIAL 191

DELEGACION

**1 NOROESTE**

## INSTRUCCIONES DE LLENADO

### 1. DATOS GENERALES

- FECHA ANOTAR EL DIA, MES Y AÑO DE ELABORACION DE ESTE FORMATO
- NOMBRE O RAIZON SOCIAL ANOTAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA, YA SEA ESTA PERSONA FISICA O MORAL
- DOMICILIO INDICAR LA UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA INFORMACION Y EN CASO DE EXISTIR, ANOTAR LOS DOMICILIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS O SUCURSALES CON QUE CUENTE EN EL MISMO MUNICIPIO O EN EL DISTRITO FEDERAL
- REGISTRO (S) PATRONAL (ES). ANOTAR EL NUMERO DE REGISTRO (S) PATRONAL (ES) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- MARCAR CON UNA CRUZ (X) EN EL MOTIVO DE LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA

### 2. ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO

- ACTIVIDAD ECONOMICA MARCAR CON UNA CRUZ (X) EN LA (S) RAMA (S) ECONOMICA (S) EN LA (S) QUE SE CONFIGURE (N) SU (N) ACTIVIDAD (ES)
- ESPECIFICAR SU GIRO INDICAR EN FORMA CONCRETA EL TIPO DE GIRO (S) DE LA EMPRESA, ESPECIFICANDO EL NOMBRE COMUN Y USO AL QUE SE DESTINA EL PRODUCTO QUE EXPLOTA O SERVICIO QUE PRESTA  
EJEMPLOS: X INDUSTRIA DE TRANSFORMACION  
FABRICACION DE TELA POLIESTER PARA PRENDAS DE VESTIR  
X SERVICIOS  
REPARACION MECANICA, ROJALATERIA Y PINTURA DE AUTOMOVILES

### 3. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

- ANOTAR EL NOMBRE COMUN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES QUE EMPLEA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU (S) ACTIVIDAD (ES)

### 4. MAQUINARIA Y EQUIPO

- DETALLAR EL NUMERO, NOMBRE, USO AL QUE SE DESTINA, ENERGIA O COMBUSTIBLE QUE CONSUMEN Y CAPACIDAD O POTENCIA DE LAS MAQUINAS Y EQUIPOS QUE UTILIZA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU (S) ACTIVIDAD (ES)
- | TIPO O NO. DE UNIDAD | NOMBRE            | USO      | ENERGIA   | CAPACIDAD O POTENCIA |
|----------------------|-------------------|----------|-----------|----------------------|
| 2                    | PRENSAS MECANICAS | REGULADO | ELECTRICA | 30 TONS              |

### 5. PERSONAL

- ANOTAR EL NUMERO DE TRABAJADORES CON QUE CUENTE LA EMPRESA POR GRUPOS DE OFICIOS Y OCUPACIONES
- | GRUPO | NO. DE TRABAJADORES | OFICIO U OCUPACION   |
|-------|---------------------|----------------------|
| 2     |                     | CALZAS REGISTRADORAS |

### 6. PROCESOS DE TRABAJO

- DESCRIBIR LOS PROCESOS DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DEL PATRON SIN OMITIR PROCESOS INICIALES, INTERMEDIOS O FINALES, EN CASO DE QUE LA EMPRESA REALICE MAS DE UNA ACTIVIDAD, LOS PROCESOS DEBERAN DESCRIBIRSE POR SEPARADO

### 7. CLASE DE RIESGO MANIFESTADA POR EL PATRON

- MARCAR CON UNA CRUZ (X) LA CLASE DE RIESGO EN QUE LA EMPRESA DEL PATRON SE CONFIGURE SU ACTIVIDAD CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 1 Y 13 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, INDICANDO EL NOMBRE DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL FIRMANDO DE CONFORMIDAD

### 8. PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- RECOPION POR Y FECHA
  - DIANTE DEL MARCADO SE REGISTRARA LA HOJA Y FECHA DE RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO
  - CLASIFICACION DELEGACIONAL
  - SE ANOTARA LA CLASE, FRACCION Y PRIMA EN QUE LA DELEGACION CONSIDERE INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRON, CON BASE EN LA INFORMACION DECLARADA Y EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ASINTANDOSE NOMBRE Y FIRMA DE LOS RES PONSABLES
  - OPINION DE LA SUBDELEGACION
  - SE ANOTARA LA CLASE, FRACCION Y PRIMA EN QUE LA SUBDELEGACION CONSIDERE INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRON
  - NEGATIVA O AUSENCIA PATRONAL
  - SE SEÑALARA CON UNA CRUZ (X) CUANDO EXISTA CUALESQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS
  - RATIFICACION
  - SE ESTAMPARA EL SELLO DE RATIFICACION, SI SE COINCIDE CON LA MANIFESTACION PATRONAL
  - INSCRIPCION AL IMSS
  - SE ANOTARA EL DIA, MES Y AÑO DE INSCRIPCION DE LA EMPRESA AL IMSS
- NOTA: LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE SERVICIOS COMPRENDE:
- INDUSTRIA ELECTRICA, CAPACITACION Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
  - TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
  - SERVICIOS PARA EMPRESAS, PERSONAS Y EL HOGAR
  - SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES



8. PROCESOS DE TRABAJO

TODO LO RELACIONADO AL CULTO PUBLICO

PREDICAR EN MI PREDICATORIOS Y EXTRAORDINARIOS  
LA DOCTRINA DE LAS SALTADAS ESCUDERAS.

7. DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACION DECLARADA Y DE LOS ARTICULOS 10º Y 11º DEL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE EMPRESAS Y DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, MANIFIESTO INCLUIDA A ESTA EMPRESA EN EL GRADO MEDIO DE LA CLASE.

I

II

III

IV

V

PATRÓN O SU REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE Y FIRMA

PEDRO CABALLERO GONZALEZ

EL PATRÓN ESTA OBLIGADO EN TERMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS A DAR AVISO AL INSTITUTO DE CUALQUIER MODIFICACION EN SUS ACTIVIDADES, INSTALACIONES, EQUIPOS, ETC.

B. PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLASIFICACION DELEGACIONAL

CLASE | FRACCION | SUBFRACCION

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE CLASIFICACION Y OPERACIONES

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS TECNICOS

NOMBRE Y FIRMA DEL DELEGADO

INSCRIPCION DEL PATRON

DE REFERENCIA AL IMSS

DIA

MES

AÑO

OPINION DE LA SUBDELEGACION

CLASE | FRACCION | SUBFRACCION

NOMBRE Y FIRMA DEL SUBDELEGADO

NEGATIVA PATRONAL

AUSENCIA PATRONAL

RATIFICACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS  
 SERVICIOS DE AFILIACION VIGENCIA DE DERECHOS  
 AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL  
 O DE  
 MODIFICACION EN SU REGISTRO

AFIL-01

EXCLUSIVO IMSS	
TIPO DE MOV.	CAUSA

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL	
C311510212 0	
FECHA DE RECEPCION DE ESTE AVISO	
IMA 950101 AG3	

NOMBRE DEL PATRON SUJETO OBLIGADO

IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ A.R.

ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA

TODO LO RELACIONADO CON EL CULTO PÚBLICO

EXCLUSIVO IMSS

FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO

CLASE DE CAUSA  
1. MODIFICACION DE REGISTRO

FECHA DE  
1. INICIO

EXPIRA  
1. FIN

DIA (2 DIGITOS)

MES (2 DIGITOS)

AÑO (2 DIGITOS)

DOMICILIO DEL PATRON  
 AV. DE LOS LAURELES 58

ALAMOS

GUSTAVO A. MADERO D.P. 07300

INDUSTRIA O ACTIVIDAD ECONOMICA  
 PATRONAL  
1. DESCRIPCION

MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO

A) ALTA PATRONAL  
 B) MODIFICACION DE REGISTRO  
 C) CAMBIO DE REGISTRO  
 D) CAMBIO DE REGISTRO  
 E) MODIFICACION DE REGISTRO  
 F) MODIFICACION DE REGISTRO  
 G) MODIFICACION DE REGISTRO

¡¡¡¡¡ IMPORTANTE. LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

EXCLUSIVO IMSS



ALTA PATRON

FECHA Y HORA DE RECEPCION  
 DE ESTE AVISO EN EL IMSS

DELEGACION

SUBDELEGACION

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARTEL)

ALMACENAMIENTO

CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA TRAMITES POSTERIORES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LENESE LA MAQUINA O LETRA DE MODO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS  
SERVICIOS DE AFILIACION VIGENCIA DE DERECHOS

AVISO DE INSCRIPCION  
DEL TRABAJADOR

EXCLUSIVO DE A.M.S. CLASE DE REGIMENTO	NÚMERO DE AFILIACION DEL TRABAJADOR 0170603798	8
DURACION DEL CONTRATO	NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL 0311510212	0

NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR <b>PEREZ ALANIS PERCIBANDO</b>				REG. INSCRIPCION DE CONTRIBUYENTES	
SALARIO (DIARIO) MTE GRACIA \$ 156.77		TIPO DE CONTRATO 0 X 1 2		CLASIFICACION DEL TRABAJADOR	
IMPORTE DE LA CUOTA MENSUALIDAD DE D. S.		NOMBRE DEL EMPLEADOR		EXCLUSIVO IMSS U M F	
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO 01 01 95		NOMBRE DEL EMPLEADOR JORNADA DE 6 DIAS		MINISTRO DE CULTO	
LUGAR DE INGRESO AL TRABAJO MICHUACAN, QUIROGA 02 JULIO 1960		ESTADO		ALTA TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR PEREZ SANCHEZ ANTONIO		ESTADO		ESTADO	
NOMBRE DEL TRABAJADOR ALANIS GARCIA ISABEL		ESTADO		ESTADO	
NOMBRE DEL TRABAJADOR AMADO NERVO		ESTADO		ESTADO	
NOMBRE DEL TRABAJADOR GUSTAVO A. MADERO		ESTADO		ESTADO	
NOMBRE DEL TRABAJADOR D.P.		ESTADO		ESTADO	
NOMBRE DEL TRABAJADOR 07300		ESTADO		ESTADO	
NOMBRE DEL TRABAJADOR IGLESIA LA MORADA DE ALMARAZ A.R.		ESTADO		ESTADO	
UBICACION AV. DE LOS LAURELES 58		ESTADO		ESTADO	
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO GUSTAVO A. MADERO D.P.		ESTADO		ESTADO	
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO 07300		ESTADO		ESTADO	
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO		ESTADO		ESTADO	

UNA O LETRA DE MOLDE

FIRMA DEL PATRONO SU FIRMA O UBICACION SUPLENTE SE DEBE LEGALIZAR EN EL ORIGINAL

FIRMA O UBICACION DEL TRABAJADOR

CAPTURA / AVISOS ORIGINALES

IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO DE ESTE AVISO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS  
SERVICIOS DE AFILIACION Y VIGILANCIA DE DERECHOS

AVISO DE INSCRIPCION  
DEL TRABAJADOR

EXCLUSIVO I.M.S.  
C.A.F. DE ADOLESCENTES

9038714562

4

DURACION DEL CONTRATO

C311519212

0

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MARTINEZ

GARCIA

CLAUDIA

LENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

SALARIO BRUTO MENSUAL \$ 36.58		TIPO DE CONTRATO 0 X		DURACION DEL CONTRATO 1 2		OCCUPACION DEL TRABAJADOR		EXCLUSIVO IMS! U M F	
MEXICO, D.F. 21 MARZO 1971		6 DIAS		SECRETARIA		 ALTA TRABAJADOR REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			
MARTINEZ TREJO JOSE		216		TICOMAN					
GARCIA MATEO ROSA MARIA		D.F. 07303							
CIRCUVALACION									
GUSTAVO A. MADERO									
IGLESIA LA MORADA DE AIMARAZ A.R.									
AV. DE LOS LAURELES 58									
GUSTAVO A. MADERO		D.F. 07303							

FOTOCOPIA / FIRMAS ORIGINALES

IMPORTANTE LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO DE ESTE AVISO

*CAPÍTULO VI*  
*SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN*  
*SOCIAL.*



*"Las relaciones de trabajo entre las Asociaciones  
Religiosas y sus trabajadores se sujetarán a  
lo dispuesto por la legislación  
laboral aplicable"*

*Art.10 de la Ley de A.R. y C.P.*

## CAPÍTULO VI

### SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

#### 6.1. RELACIÓN LABORAL

Las relaciones de trabajo entre las Asociaciones Religiosas y sus trabajadores se sujetarán a lo dispuesto por la legislación laboral aplicable. Así lo dice, el segundo párrafo del Artículo 10 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público... Partiendo de esta base fundamental es necesario saber que se entiende por Relación de Trabajo.

Según el artículo 20 de la Ley Federal de Trabajo, se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le de origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. Este mismo artículo en su párrafo segundo nos señala y define que contrato individual de trabajo , es aquel en virtud del cual una persona **se obliga** a prestar un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario. Es importante señalar que la Relación Laboral es un término que no se opone al contrato individual de trabajo, sino que la complementa, ya que precisamente la relación de trabajo generalmente es originada por un contrato, ya sea expreso o tácito que genera la prestación de servicios.

Ahora bien, al entrar de lleno con el desarrollo del tema, es necesario hacer la siguiente reflexión:

Ahora bien, al entrar de lleno con el desarrollo del tema, es necesario hacer la siguiente reflexión:

El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien los presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud, y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia... así también, no podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

Dentro de las Asociaciones Religiosas queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años y de los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación obligatoria (primaria), salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo ( art. 22 L.F.T.)

Los mayores de dieciséis años pueden prestar libremente sus servicios, con las limitaciones establecidas en la Ley federal de Trabajo. Los mayores de catorce y menores de dieciséis necesitan autorización de sus padres o tutores.

En cuanto a la duración de las relaciones de trabajo , podemos señalar que dentro de las Asociaciones Religiosas ésta será por tiempo indeterminado ya que, la naturaleza de las labores así lo ameritan; salvo que por caso extraordinario se fije por tiempo determinado cuando se tenga por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador.

## 6.2. CONTRATOS DE TRABAJO

Toda Asociación Religiosa basará la relación laboral en un contrato individual de trabajo, el cual tiene su origen en la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario(art. 20 L.F.T.) . Y cuyas condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito.

Cuando no existan contratos aplicables, deben hacerse constar por escrito las condiciones de trabajo en dos ejemplares, por lo menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte ( un ejemplar para la Asociación Religiosa y otra para el trabajador). Con apego en el artículo 25 de la L.F.T. el escrito deberá contener:

- I. Nombre, Nacionalidad, edad sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón.
- II. Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado o tiempo indeterminado.
- III. El servicio o servicios que deben prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible.
- IV. El lugar o lugares donde deba prestarse el trabajo.
- V. La duración de la jornada.

VI. La forma y el monto del salario.

VII. El día y el lugar de pago del salario.

VIII. La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa (A.R.), conforme a la L.F.T:

IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso , vacaciones y demás que convengan el trabajador y el patrón.

La falta de dicho escrito no priva al trabajador de los derechos que deriven de las normas de trabajo y de los servicios prestados, pues se hará responsable al patrón la falta de esa formalidad.

### **6.3. SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO**

La suspensión de las relaciones de trabajo sólo producen el efecto de que el patrón ( A.R.) quede liberado de pagar el salario y el trabajador el de prestar el servicio; sin embargo, el patrón no se encuentra eximido de cumplir con otras obligaciones o prestaciones derivadas de dicha relación de trabajo.

Las causas que producen la suspensión temporal de los efectos de las relaciones de trabajo, con base al artículo 42 de la L.F.T. son :

- I. La enfermedad contagiosa del trabajador.
- II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo.
- III. La prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria. Si el trabajador obro en defensa de la persona o de los intereses del patrón, tendrá la obligación de pagar los salarios que hubiese dejado de percibir aquél.
- IV. El arresto del trabajador.

V. El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el artículo quinto de la constitución, y el de las obligaciones de alistarse y servir en la Guardia Nacional.

VI. La designación de los trabajadores como representantes ante los organismos estatales, juntas de conciliación y otras semejantes.

VII. La falta de documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al trabajador.

#### **6.4. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y DE LA A.R. EN CALIDAD DE PATRÓN .**

Obligaciones atribuibles a las Asociaciones Religiosas:

- 1.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus locales o establecimientos.
- 2.- Pagar a los trabajadores los salarios o indemnizaciones, de conformidad con las normas vigentes en el local o establecimiento.
- 3.- Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo.
- 4.- Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose del mal trato de palabra o de obra.
- 5.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo.
- 6.- Establecer y sostener las escuelas "art. 123 Constitucional", de conformidad con lo que disponga las leyes y la Sría. de educación pública.

7.- Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.

Obligaciones atribuibles a los trabajadores de las Asociaciones Religiosas:

1.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables.

2.- Proporcionar a su empleador los datos necesarios para su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; en caso de que ya hubieran sido inscritos con anterioridad, deberán proporcionar su clave de registro al empleador.

3.- En caso de haberse separado de su empleador anterior solicitar constancia de retenciones del antiguo patrón y proporcionársela al nuevo dentro del mes siguiente a aquel en que se inicie la prestación del servicio. No se solicitará la constancia del empleador que haga la liquidación del año.

4.- Dar aviso inmediato al patrón, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo.

5.- Observar buenas costumbres durante el servicio.

6.- Prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del patrón o de sus compañeros de trabajo.

7.- Poner en conocimiento del patrón las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas.

8.- Presentar declaración anual en los siguientes casos:

a) Cuando obtengan otros ingresos acumulables aparte de los salarios, por ejemplo: que tenga una casa o un local en renta a nombre del empleado, y además perciba ingresos por salarios .

b) Si se prestan servicios a más de un patrón, por ejemplo: Si se tiene un trabajo secular y aparte la Asociación Religiosa lo inscribe también como empleado, deberá comunicar por escrito al segundo empleador antes de que le efectúe el primer pago que le corresponda para que este no le efectúe la acreditación del crédito general al cual tiene derecho por la razón de que dicho acreditamiento solo se realiza una vez independientemente de las actividades o del número de empleos que desarrolle.

## 6.5. PRESTACIONES QUE RECIBEN LOS TRABAJADORES DE UNA ASOCIACIÓN RELIGIOSA

Por lo que concierne a las prestaciones que deben gozar los trabajadores de las Asociaciones religiosas, es menester señalar que éstos reciben en su totalidad las prestaciones señaladas en Ley.

Dentro de las prestaciones que reciben tenemos los días de descanso, el cual tiene como fundamento legal el artículo 69 de la L.F.T. que a la letra dice: " por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario integro" .

En lo relativo a las vacaciones a que deberán gozar los trabajadores de las A.R., éstas se sujetarán a lo marcado en la Ley respectiva<sup>4</sup>, por lo cual se tomará en cuenta la antigüedad de los mismos, es decir, los trabajadores disfrutarán de sus vacaciones conforme a los años de servicios prestados, de acuerdo a la tabla siguiente:

Antigüedad_	Días_
Un año	6 días
Dos años	8 días
Tres años	10 días
Cuatro años	12 días
De cinco a nueve años	14 días
de diez a catorce años	16 días
De quince a diecinueve años	18 días
De veinte a veinticuatro años	20 días
De veinticinco a veintinueve años	22 días, etc

<sup>4</sup> Ley Federal del trabajo, art's 76 al 79. Alberto Trueba Urbina, ed. porrua, pag 60

Así también, los trabajadores tendrán derecho a un ingreso extraordinario (prima no menor a un 25 % ), a efecto de que no contraigan obligaciones que excedan de sus ingresos normales (art. 80 L.F.T.)

#### GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO :

Los trabajadores tendrán derecho a una gratificación de fin de año ( aguinaldo ) que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario por lo menos.

Los que no hayan cumplido el año de servicio, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieran trabajado, cualquiera que fuere éste.

#### PRIMA DE ANTIGÜEDAD

La prima de antigüedad es una prestación autónoma que se genera por el transcurso del tiempo.

Para que los trabajadores contratados por tiempo indeterminado tengan derecho al pago de la prima de antigüedad es necesario que:

- 1.- Cuando se separen voluntariamente de su empleo hayan cumplido por lo menos quince años de servicio en el mismo.
- 2.- Se separen por causa justificada.
- 3.- Sean separados de su empleo por el patrón, independientemente de la cause que motive el despido.
- 4.- Si la relación laboral concluye por la muerte del trabajador, la prima que corresponda cualquiera que sea su antigüedad, se pagará en su caso, a quienes dependan económicamente de él, en el orden y términos que para tal efecto señala la Ley Federal del Trabajo.

La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario, por cada año de servicio ( art. 162 L.F.T. ). Aquí es importante resaltar que la antigüedad del trabajador se considera a partir del día en el cual empieza a cotizar para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

## **6.6. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Refiriéndonos a las causas de rescisión de las relaciones de trabajo que imperan en las Asociaciones Religiosas señalaremos como tales las siguientes:

- I. Cuando se engañe al patrón ( contratante ) con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca.
- II. Cuando el trabajador ocasione, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de su labor.
- III. Cuando el trabajador incurra, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias en contra del patrón o sus familiares.
- IV. Cuando el trabajador cometa actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo.
- V. Cuando el trabajador acumule más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin causa justificada.
- VI. Cuando el trabajador acuda a realizar sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica.

VII. Cuando exista una sentencia ejecutoria que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo.

Por último señalaremos que para efecto de la terminación de las relaciones de trabajo las Asociaciones Religiosas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 53 de la L.F.T.; y que señala como causas de terminación de las mismas las siguientes:

- a) El mutuo consentimiento de las partes.
- b) La muerte del trabajador.
- c) La incapacidad física o mental e inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajador.
- d) Terminación de los contratos o relaciones individuales de trabajo.

## CONCLUSIONES

Al término del presente estudio podemos señalar que nos hallamos en un país cambiante y que estos cambios se han visto reflejados dentro de las diversas estructuras internas de nuestra República y en forma particular en el seno de las Asociaciones Religiosas.

Una de las características que hacen a las Asociaciones Religiosas diferentes a los demás entes con fines económicos y sociales es su inscripción ante la Secretaría de Gobernación ya que, es solamente esta particularidad la que la vuelve capaz de adquirir personalidad jurídica.

La personalidad jurídica es realmente importante para las Asociaciones Religiosas ya que ello le permite tener derechos y obligaciones como si se tratara de una negociación comercial, con la diferencia que este tipo de Asociaciones no persiguen fines de lucro.

En el Marco Fiscal, tema principal de este estudio, constatamos que efectivamente las Asociaciones Religiosas tienen derechos y obligaciones reconocidas y bien definidas como es el pago de impuestos y muchas de ellas orientan sus finanzas bajo la frase de "Dar al César lo que es de César y a Dios lo que es de Dios" con lo cual reconocen su obligación de contribuir al gasto público.

Refiriéndonos a la Contabilidad podemos decir, que llevan un sistema simplificado, en el que para el registro de sus operaciones únicamente se emplea un libro de Ingresos

y Egresos y si es necesario proporcionan información financiera mediante los Estados Financieros básicos, las obligaciones ante el fisco son mínimas siempre y cuando sus ingresos sean encaminados al Objeto que las identifica, para lo cual solamente están obligadas a presentar declaraciones informativas como: anual de crédito al salario (forma 26), anual del I.S.R. de las personas morales con fines no lucrativos, que no determinen remanente distribuible (forma HISR-71) y anual de retenciones (forma 27).

Constituidas como personas morales no contribuyentes, pueden ahora obtener beneficios y destinar sus ingresos hacia actividades alternas que benefician a la población como pueden ser: escuelas, hospitales y casas de beneficencia.

En contraposición a lo citado, en las relaciones de trabajo y ante el I.M.S.S. las Asociaciones Religiosas no gozan de ningún tipo de privilegio y que por el contrario se sujetará a lo estipulado en las leyes de la materia.

Lo señalado anteriormente nos lleva a confirmar positivamente nuestra hipótesis que planteamos al inicio de este estudio, la cual nos dice lo siguiente: "Las Asociaciones Religiosas son personas morales que tienen un tratamiento fiscal preferencial único" y efectivamente es el ámbito fiscal donde las Asociaciones Religiosas gozan de preferencias que las demás asociaciones no pueden obtener.

## BIBLIOGRAFÍA

- Gutiérrez, Casillas José.  
" Historia de la Iglesia en México "  
Editorial Porrúa, México, 1974.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo, e Impuesto al Valor Agregado.  
Ediciones Fiscales ISEF, S.A.  
México D.F. 1995.
- Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.  
Editorial TAX, México 1995.
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.  
Editorial SISTA, S.A. de C.V.  
México, D.F. 1994.
- Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.  
Berbera Editores, S.A. de C.V.  
México, D.F. 1995.
- Ley Federal del Trabajo  
Trueba Barrera Jorge, Trueba Urbina Alberto.  
Editorial Porrúa, México 1995
- Ley del Seguro Social.  
Dirección Jurídica; Coordinación de Comunicación Social.  
México, D.F., Diciembre de 1995.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, 1979 y 1995.
- Hernández Castro, Humberto.  
"Asociaciones Religiosas, Ambito legal y Práctica Contable".  
Librería Parroquial de Clavería.  
México, 1994.
- Flores Lira, Susana.  
"Organización Contable de una Asociación Religiosa".  
Tesis Lic. en Contaduría.  
Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.  
UNAM - F.E.S. Cuautitlán, 1994.
- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.  
Edición, 1984.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
"Criterios Aplicables a las Asociaciones Religiosas ".  
México, D.F. 1994.
- Prontuario de Actualización Fiscal, PAF 112  
Pag's. 42-44, Junio 1994.
- Diario Oficial de la Federación.  
20 de Julio 1992, 23 de Nov. 1992, 31 de Mzo. 1993,  
13 de Julio 1993 y 1º de Sep. 1993.

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
" Principales Preguntas sobre el Régimen Fiscal de las Asociaciones Religiosas "  
"Iglesias Católicas"; " Iglesias Evangélicas"  
México D.F., Mayo de 1994.
- Raluy Poudevida, Antonio.  
" Diccionario Porrúa de la Lengua Española "  
Sexta edición,  
Editorial Porrúa, S.A. México, D.F.
- Diccionario de Sinónimos y Antónimos  
Primera Edición.  
vigésimosexta reimpresión.  
Ediciones Larousse, S.A. de C.V., México, D.F.
- Paquetería utilizada en el ambiente Windows  
Word para Windows 2.0  
Microsoft Word.